



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 26

FEBRERO 24, 2022

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

Vicepresidentas

Dip. Paola Jiménez Hernández
Dip. Miriam Escalona Piña

Secretarias

Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

26

Febrero 24, 2022

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. 7

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO. 12

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) A EFECTO DE QUE REALICEN LAS GESTIONES, CONVENIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE ABASTECER EN SUS FARMACIAS EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS QUE SOLICITAN PENSIONADOS Y DERECHOHABIENTES PREVISTOS EN LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASIMISMO, PARA QUE INFORME EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A ESTA SOBERANÍA: A) EL MOTIVO DEL DESABASTO DE MEDICAMENTOS QUE EXISTE DENTRO DEL INSTITUTO A SU CARGO; B) LOS CONVENIOS QUE DURANTE EL PERIODO 2020-2021, SE HAN REALIZADO CON EMPRESAS QUE DAN SUMINISTRITOS DE MEDICAMENTOS; Y ACERCA DE LOS PAGOS QUE SE HAN REALIZADO A FAVOR DEL ORGANISMO AUXILIAR DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJECUTIVO ESTATAL POR CONCEPTO DE ADEUDOS POR CUOTAS Y APORTACIONES QUE DEBEN REALIZAR LAS INSTITUCIÓN PÚBLICAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER Y EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 20

ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYEN INTEGRANTES DE COMISIONES LEGISLATIVAS, DE COMITÉ PERMANENTE Y DE COMISIONES ESPECIALES. 36

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA COTIDIANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN INCISO A) A LA FRACCIÓN II DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMAN LOS INCISOS B) Y C), Y SE ADICIONA UN INCISO K) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 45
- INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 58
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SEA INTEGRADA EN BASE AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 61
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7.12 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 2 Y EL CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO QUINTO CON LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CREAR LA LICENCIA PARA CONDUCIR DIGITAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAÍ MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 84
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 176 Y 178 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, QUE LA TAREA PRINCIPAL DEL INESLE SEA LA DE COADYUVAR A LOS LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA EN EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS LEGISLATIVOS QUE SE ELABOREN EN LA MISMA BAJO LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 95
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 99
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO I), A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 104

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIONES I, II Y III Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 111
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA ADECUAR EL MARCO LEGAL DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE PUEDA CONTAR CON CENTROS DE ESTUDIOS QUE COADYUVEN A LA LEGISLATURA EN EL ANÁLISIS TÉCNICO, CIENTÍFICO Y OBJETIVO DE TODOS LOS ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBE RESOLVER, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 116
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A LOS LEGISLADORES LOCALES, A ABSTENERSE DE OPERAR PROGRAMAS DE APOYO Y DESARROLLO SOCIAL O CUALQUIER ACTO DE PROMOCIÓN, ASISTENCIA U OTROS QUE PUEDAN CONSIDERARSE VIOLACIONES A LA VEDA ELECTORAL ESTABLECIDA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 10 DE ABRIL DE 2022; Y SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INVESTIGUE Y CASTIGUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONTRAVENGAN LA VEDA ELECTORAL EN CURSO DERIVADO DE LOS ACONTECIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 125
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO A QUE GENEREN LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LAS SECRETARÍAS DE CULTURA, Y DE ECONOMÍA FEDERALES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A EFECTO DE PROTEGER LA CREATIVIDAD HISTÓRICA DE LOS ARTESANOS MEXIQUENSES, QUE INCLUYA EL DISEÑO DE SUS CREACIONES, PRENDAS, Y TODAS SUS TÉCNICAS ANCESTRALES DEL PLAGIO Y PIRATERÍA Y DE LA MISMA FORMA SE BRINDEN CAPACITACIONES NECESARIAS A LAS ARTESANAS Y ARTESANOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO DE FORMA JUSTA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 134
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RECONOCIDAS Y CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, APOYE A LOS ARTESANOS MEXIQUENSES CON MATERIA PRIMA, EQUIPAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SUS PRODUCTOS ARTESANALES. ASÍ COMO RINDA UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA POPULAR, SOBRE LOS LOGROS ALCANZADOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN ARTESANAL DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 141
- ACUERDO SOBRE COMUNICADO EN RELACIÓN CON COMISIONES LEGISLATIVAS. 149
- POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MADRE, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 150

POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ROTARIO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DELVILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 153

PRONUNCIAMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 157

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con cincuenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, y se expide la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Morena así como por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 123; se adiciona el artículo 123 Ter, y se deroga el inciso a) del párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, también por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y por el que se reforma el párrafo primero del artículo 32, se adiciona la fracción IX al artículo 87, así como los artículos 87 ter, 96 quaterdecies, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 97 quincecenas a Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y Para la Igualdad de Género.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra, las diputadas Paola Jiménez Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón y María Elida Castelán Mondragón.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de

decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo de la iniciativa es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de que la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México, sea integrada en base al principio de Paridad de Género, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Silvia Barberena Maldonado.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Anaís Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México; se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 2 y el capítulo Segundo al Título Quinto con los artículos 59 y 60, de la Ley de Movilidad del Estado de México, con la finalidad de crear la Licencia para Conducir Digital, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Myriam Cárdenas Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 176 y 178 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que la tarea principal del INESLE sea la de coadyuvar a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma bajo los principios de objetividad e imparcialidad presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, garantizar el principio de paridad en la integración de las planillas para la elección de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana en los municipios presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Electoral y Desarrollo Democrático y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Francisco Javier Santos Arreola hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso i), a la fracción X del artículo 114 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11 y 13 fracciones I, II y III y se adiciona una fracción IV al artículo 13, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de La Juventud y El Deporte, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar el marco legal del Poder Legislativo para que pueda contar con centros de estudios que coadyuven a la Legislatura en el análisis técnico, científico y objetivo de todos los asuntos sobre los que debe resolver, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, a abstenerse de operar programas de apoyo y desarrollo social o cualquier acto de promoción, asistencia u otros que puedan considerarse violaciones a la veda electoral establecida para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República, que se llevará a cabo el 10 de abril de 2022; y se exhorta al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones investigue y castigue a los Servidores Públicos que contravengan la veda electoral en curso derivado de los acontecimientos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Jaime Cervantes Sánchez.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa al Gobierno Federal en las dependencias del Estado de México, abstenerse de operar programas de apoyo y desarrollo social, de promoción o asistencia que pueda considerarse violación a la ley electoral para el proceso de Revocación de Mandato, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México a que generen los acuerdos necesarios con las Secretarías de Cultura, y de Economía Federales, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a efecto de proteger la creatividad histórica de los artesanos mexiquenses, que incluya el diseño de sus creaciones, prendas, y todas sus técnicas ancestrales del plagio y piratería y de la misma forma se brinden capacitaciones necesarias a las artesanas y artesanos para poder participar en el comercio electrónico de forma justa, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, y de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada María Elida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones reconocidas y conferidas por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, apoye a los artesanos mexiquenses con materia prima, equipamiento, comercialización, promoción y difusión de sus productos artesanales. Así como rinda un informe detallado a esta Soberanía Popular, sobre los logros alcanzados en materia de difusión artesanal durante la presente administración, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Gobierno Federal para que en coordinación con la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, mejoren y agilicen el sistema de programación de citas para la consulta externa, en atención a los trabajadores, derechohabientes y pensionados, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo de Integración para la Confederación Parlamentaria de la Américas, presentado por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para hablar sobre el punto anterior, hace uso de la palabra la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.

18.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo sobre comunicado en relación con Comisiones Legislativas.

La Presidencia formula la modificación del turno de comisiones legislativas de conformidad con lo solicitado y se hará extensivo este acuerdo cuando sea necesario para facilitar los trabajos de las comisiones y de los comités.

19.- Uso de la palabra por la diputada Ma Josefina Aguilar Sánchez, para dar lectura al posicionamiento con motivo del día internacional de la Lengua Madre, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

20.- Uso de la palabra por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del día Internacional del Rotario, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- Uso de la palabra por la diputada Juana Bonilla Jaime, para dar lectura al Pronunciamiento en materia de Violencia de Género, presentado por la el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia registra lo expresado.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Miércoles 23 de febrero, 2022, 10 horas Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Legislativa la Juventud y Deporte, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

-Miércoles 23 de febrero, 11 horas Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

-Miércoles 23 de febrero, 2022, 11 horas Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, reunión a petición del presidente de la comisión.

-Miércoles 23 de febrero, 12 horas Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión de trabajo.

-Miércoles 23 de febrero, 2022, 13 horas Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Procuración y Administración de Justicia y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, reunión de trabajo.

-Miércoles 23 de febrero, 2022, 14 horas Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Salud, Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

-Miércoles 23 de febrero, 2022, 16 horas Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Derechos Humanos, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Jueves 24 de febrero, 11 horas Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Electoral y de Desarrollo Democrático, reunión a petición del Presidente de la comisión.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veinticuatro del mes y año en curso a las doce horas.

Secretarias

Silvia Barberena Maldonado

Viridiana Fuentes Cruz

Claudia Desirée Morales Robledo

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LXI” Legislatura fueremitada a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México; de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y sus Municipios, y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Alfredo del Mazo Maza.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LXI” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho referido en el artículo 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, las y los integrantes de esta comisión legislativa, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto llevar a cabo acciones de simplificación administrativa para facilitar y agilizar la gestión de trámites y servicios estatales.

En este sentido, la propuesta legislativa busca la creación e implementación del Expediente para Trámites y Servicios, una herramienta tecnológica que contendrá documentos digitales que serán aceptados por las autoridades para llevar a cabo trámites y servicios que los ciudadanos soliciten, sin importar que éstos se realicen de manera presencial o electrónica, asimismo, pretende aumentar la cantidad de trámites que se realizan completamente en línea.

Esta comisión sostuvo una reunión de trabajo con servidores públicos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en la cual, dicha Secretaría expuso la iniciativa propuesta.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa, en términos con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno estatal.

Con base en la revisión del contenido de la iniciativa, advertimos que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México; de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y sus Municipios; y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Asimismo, la iniciativa se inscribe en los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al proponer acciones para implementar el desarrollo de servicios digitales y así garantizar una administración pública competitiva y responsable.

Se observa que la iniciativa de decreto que se somete a estudio de esta comisión legislativa, fue elaborada con la intención de crear acciones de simplificación administrativa que ayuden a transitar a un gobierno digital para facilitar el acceso a trámites y servicios de forma ágil y eficiente.

Por cuanto hace a la reforma a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, apreciamos que la creación del Expediente para Trámites y Servicios atiende el objetivo de fortalecer la simplificación de trámites al modernizar procesos, ya que los documentos contenidos en el Expediente se podrán utilizar para gestionar más trámites, sin importar que éstos se realicen de manera presencial o en línea, asimismo, se reducen los tiempos y costos que implican para los particulares realizar trámites ante las autoridades.

En cuanto a las reformas a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, al Código Administrativo del Estado de México y Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, creemos que concurre al fortalecimiento en la implementación del Expediente y es consecuente con los propósitos de simplificación de trámites.

Reconocemos que hoy en día muchos trámites y servicios que se ofrecen a los particulares aún no han contemplado la posibilidad de gestionarse a través de medios digitales, lo que ocasiona que los particulares se enfrenten a procesos largos, costosos y complejos, por lo que, coincidimos en que es necesario implementar el uso de tecnologías de la información y comenzar a modernizar y simplificar procesos para garantizar que las personas puedan realizar trámites y servicios sin la necesidad de acudir a oficinas gubernamentales, con la intención de facilitar los trámites estatales, lo que permite que las autoridades den un servicio más ágil. Asimismo, permite disminuir tiempos y costos en la gestión de dichos trámites.

Por otro lado, y derivado de la experiencia que la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) nos ha dejado, estimamos que es de suma importancia aumentar la cantidad de trámites que se realizan en línea y coadyuvar en la modernización y simplificación de procesos administrativos.

Lo anterior también abona en la reducción del uso desmedido de papel y en la despresurización en la carga de trabajo de las autoridades, ya que se agiliza la tramitación.

Por lo que hace al Expediente para Trámites y Servicios, coincidimos en que conforma la propuesta legislativa será una plataforma tecnológica que servirá como herramienta de simplificación administrativa, ya que permitirá resguardar de manera digital documentos que surjan de la gestión de trámites y servicios estatales, esto con la intención de que puedan ser utilizados por otras autoridades cuando los particulares quieran llevar a cabo más trámites.

Creemos, además, que el Expediente podrá ser utilizado tanto para aquellos trámites que se realizan de manera presencial como digital, ya que los sistemas tecnológicos de las autoridades se interconectarán para hacer esto posible, aunado a lo anterior, se aumentará la cantidad de trámites y servicios que se realizan en línea y éstos podrán gestionarse a través del Expediente.

En consecuencia, la creación e implementación del Expediente, es importante y representa un avance novedoso, que habrá de beneficiar a las y los mexiquenses, pues, contempla, entre otros aspectos sobresalientes, los siguientes:

1. Modernizará los procesos administrativos.
2. Aumentará la cantidad de trámites que se realizan en línea.
3. Coadyuvará en la reducción de tiempos y costos que implica para un ciudadano realizar trámites ante las autoridades.
4. Posibilitará la consulta y descarga ilimitada de documentación para gestionar nuevos trámites, sin importar que éstos se realicen de manera presencial o digital.
5. Permitirá que los documentos electrónicos tengan la misma validez que la documentación física.
6. Complementará con el uso del Carnet Jurídico en beneficio de comunidades de bajos recursos.
7. Reducirá el uso desmedido de papel.

Para favorecer los alcances de la propuesta legislativa determinamos, realizar diversas adecuaciones al cuerpo normativo, mismos que se contienen en el Proyecto de Decreto respectivo.

Por estas razones expuestas, acreditados los beneficios sociales de la iniciativa y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México; de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y sus Municipios, y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO

PRESIDENTA

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

SECRETARIO

DIP. LUIS NARCIZO FIERROCIMA

MIEMBROS

DIP. MARÍA DEL CARMEN DELA ROSA
MENDOZA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ
RODRÍGUEZ

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción III del artículo 1.5 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.5.- ...

I. y II. ...

III. Impulsar e implementar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, así como de simplificación administrativa y agilizar la gestión de trámites y servicios mediante el uso del Expediente para Trámites y Servicios, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

IV. a XII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones II y III del artículo 33; y se adicionan las fracciones IV Bis, XV Bis, XX Bis y XXIII Bis al artículo 4, las fracciones IV y V al artículo 33, el Capítulo Séptimo y sus artículos 59 Bis, 59 Ter, 59 Quáter, 59 Quinquies, 59 Sexties, 59 Septies, 59 Octies, 59 Nonies y 59 Decies al Título Tercero de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a IV. ...

IV Bis. Carnet Jurídico: Al documento de identificación de personas físicas que les permite acceder al Expediente para Trámites y Servicios y que además permite a los ciudadanos mexiquenses consultar sus documentos personales que derivan de trámites y servicios estatales;

V. a XV. ...

XV Bis. Expediente para Trámites y Servicios: Al conjunto de documentos electrónicos, emitidos por los Sujetos Obligados, asociados a personas físicas o jurídicas colectivas que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para la gestión y resolución de trámites y servicios;

XVI. a XX. ...

XX Bis. Persona Acreditada: A las personas físicas, jurídicas colectivas, notarios públicos o personas servidoras públicas inscritas en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México a que se refiere la Ley de Gobierno Digital del Estado de México;

XXI. a XXIII. ...

XXIII Bis. Registro Estatal de Inspectores: Al registro estatal de inspectores a que hace referencia el Código Administrativo del Estado de México;

XXIV. a XXXIV. ...

Artículo 33.- ...

I. ...

II. El Registro de Trámites y Servicios;

III. El Sistema de Protesta Ciudadana;

IV. El Expediente para Trámites y Servicios, y

V. El Registro Estatal de Inspectores a que hace referencia el Código Administrativo del Estado de México.

CAPÍTULO SÉPTIMO **Del Expediente para Trámites y Servicios**

Artículo 59 Bis.- El Expediente para Trámites y Servicios deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en su Programa Anual de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y

Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

La Comisión definirá los elementos que deberá contener el Expediente para Trámites y Servicios, a efecto de que los Sujetos Obligados puedan acceder, actualizar y utilizar la información contenida en éste.

La Comisión, en coordinación con el Sistema Estatal de Informática, deberá asegurar la vinculación de los resultados de trámites y servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares con el Expediente para Trámites y Servicios.

Artículo 59 Ter.- Los Sujetos Obligados deberán utilizar el Expediente para Trámites y Servicios, y no podrán solicitar información que conste en el mismo, ni podrán requerir documentación vigente que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, siempre que no se encuentre contenida en el Expediente para Trámites y Servicios o no sea vigente.

Artículo 59 Quáter.- Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente para Trámites y Servicios, durante su vigencia, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 59- Quinquies.- El uso y consulta del Expediente para Trámites y Servicios será obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

Artículo 59 Sexties.- Los Sujetos Obligados se encargarán de digitalizar e integrar al Expediente para Trámites y Servicios toda la documentación resultante de los trámites y servicios que las Personas Acreditadas gestionen. Lo dispuesto en el párrafo anterior, se realizará de conformidad con el manual de funcionamiento que para tal efecto emita la Comisión.

Artículo 59 Septies.- La actualización, mantenimiento, manejo y resguardo del Expediente para Trámites y Servicios se realizará con estricto apego a la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

Artículo 59 Octies.- La vigencia de la documentación contenida en el Expediente para Trámites y Servicios dependerá de cada Sujeto Obligado. Las Personas Acreditadas deberán mantener actualizada la información y documentación comprendida en el Expediente para Trámites y Servicios.

Artículo 59 Nonies.- Las personas físicas podrán consultar el contenido de su Expediente para Trámites y Servicios, a través de su Carnet Jurídico y/o Clave Única de Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley de Gobierno Digital.

Las personas jurídicas colectivas, notarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones, podrán consultar sus documentos contenidos en el Expediente para Trámites y

Servicios, a través del uso de la Clave Única de Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley de Gobierno Digital.

Artículo 59 Decies. La administración del Expediente para Trámites y Servicios estará a cargo de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman las fracciones XI, XI Bis y XIV del artículo 5, la fracción I del artículo 11, los artículos 26, 35 y 36, la fracción IV del artículo 45 y el artículo 76; se adicionan las fracciones III Bis, y XX Bis al artículo 5, la fracción IV Bis al artículo 11, la fracción II Bis al artículo 44; y se derogan los artículos 29 y 30 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a III. ...

III Bis. Carnet Jurídico: Al establecido en la fracción IV Bis del artículo 4 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

IV. a X. ...

XI. Expediente Digital: Al conjunto de documentos electrónicos utilizados para la gestión de procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales;

XI Bis. Expediente para Trámites y Servicios: Al establecido en la fracción XV Bis del artículo 4 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XII. a XIII. ...

XIV. Identidad Electrónica: Al conjunto de datos con los cuales los sujetos de la presente Ley, así como las personas físicas y jurídicas colectivas, se han inscrito e identificado con carácter legal en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México;

XV. a XX. ...

XX Bis. Persona Acreditada: A las personas físicas, jurídicas colectivas, notarios públicos o personas servidoras públicas inscritas en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México;

XXI. a XXXI. ...

Artículo 11. ...

I. Almacenar y custodiar por cinco años en el repositorio del SEITS los documentos y datos otorgados por las Personas Acreditadas a través de los portales que se establezcan por parte de los sujetos de la presente Ley, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

II. a IV. ...

IV Bis. Coadyuvar con la CEMER en el diseño e implementación del Expediente para Trámites y Servicios.

V. a XXIV. ...

Artículo 26. El RUPAEMEX es la base de datos que se conforma con la información entregada de personas físicas, jurídicas colectivas, notarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones, para efecto de realizar trámites y solicitar servicios en línea.

Artículo 29. Derogado.

Artículo 30. Derogado.

Artículo 35. Para hacer uso del Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea del Estado de México, las Personas Acreditadas deberán estar inscritos en el RUPAEMEX.

Para el caso de personas físicas, será necesario tener Carnet Jurídico y/o CUTS.

Las personas jurídicas colectivas, notarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones necesitarán CUTS y Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 36. Para la gestión de trámites y servicios que realicen en línea de principio a fin, las personas físicas deberán acreditar su Identidad Electrónica con su CUTS y/o Carnet Jurídico.

Las personas jurídicas colectivas, notarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones, deberán acreditar su personalidad jurídica con su Firma Electrónica Avanzada, y su Identidad electrónica con su CUTS y/o Carnet Jurídico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá las bases para atender la gestión de trámites y servicios en ventanilla, a través de la utilización del SEITS.

Artículo 44. ...**I. y II. ...**

II Bis. Implementar el Expediente para Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

III. a XIX. ...**Artículo 45. ...****I. a III. ...**

IV. Implementar el Gobierno Digital y el uso del Expediente para Trámites y Servicios para hacer eficiente la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas;

V. y VI. ...

Artículo 76. El Expediente digital es la conservación de documentos electrónicos derivados de los procesos o procedimientos administrativos y jurisdiccionales realizados por autoridades, que se realizará conforme a los requisitos técnicos previstos en la Ley o cualquier otra norma vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona la fracción III Bis al artículo 5 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...**I. a III. ...**

III Bis. Implementar el Expediente para Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

IV. a XII. ...**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades del Estado contarán con un plazo que no podrá exceder de cinco años para la ejecución de las acciones tecnológicas necesarias para la implementación del Expediente para Trámites y Servicios y del Carnet Jurídico.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General del Sistema Estatal de Informática, a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá coordinarse con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para iniciar con el desarrollo, actualización o, en su caso, implementación de las plataformas tecnológicas que hagan posible la interoperabilidad, funcionamiento y consulta del Registro Estatal para Trámites y Servicios, el Expediente para Trámites y Servicios, el Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea y el uso del Carnet Jurídico en términos de lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo Estatal emitirá las disposiciones reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto, no genera gasto adicional al Presupuesto del Poder Ejecutivo, por lo cual las Dependencias encargadas de la implementación de la presente Ley, realizarán las adecuaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria emitirá el manual de funcionamiento del Expediente para Trámites y Servicios dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección General del Sistema Estatal de Informática emitirá los Lineamientos correspondientes al mantenimiento, almacenamiento, manejo y resguardo de la información y documentación contenida en el Expediente para Trámites y Servicios dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)**

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México 17 de febrero de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Las Diputadas **Azucena Cisneros Coss** y **Mónica Angélica Álvarez Nemer**, así como el Diputado **Faustino De la Cruz Pérez**, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución** por el que se **EXHORTA** a la titular del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)** a efecto de que realicen las gestiones, convenios y licitaciones públicas necesarias con la finalidad de abastecer en sus farmacias el cuadro básico de medicamentos que solicitan pensionados y derechohabientes previstos en la **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos Del Estado de México y Municipios**; asimismo, para que informe en un plazo de diez días hábiles a esta Soberanía: a) El motivo del desabasto de medicamentos que existe dentro del Instituto a su cargo; b) los convenios que durante el periodo 2020-2021, se han realizado con empresas que dan suministros de medicamentos; y acerca de los pagos que se han realizado a favor del Organismo Auxiliar de Seguridad Social del Ejecutivo Estatal por concepto de adeudos por cuotas y aportaciones que deben realizar las Institución públicas previstas en el

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

artículo 5 fracción II de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos Del Estado de México y Municipios, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el concepto de «estado del bienestar» se encuentra asociado con la capacidad de una sociedad para satisfacer necesidades básicas de las personas que la componen, como la educación, el trabajo, la salud, la seguridad social entre otras.

La seguridad social tiene su origen institucional en actividades que el estado, como expresión organizada de la sociedad, ha ido adoptando para hacer frente, colectivamente, a necesidades básicas de la población, las cuales están relacionadas con problemas de salud o con mecanismos de protección social.

Es decir, la seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.¹

Así destacamos que, a partir de la reforma constitucional del 10 junio del año 2011, la seguridad social se estableció como derecho humano protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de su artículo 1º², asimismo, el artículo 123 apartado B fracción X, inciso d) en correlación con los artículos 115 fracción VIII segundo párrafo y 116 fracción VI todos de la Constitución Federal determinan los alcances de este derecho humano³.

¹ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf

² Disponible en: <https://www.gob.mx/profedet/articulos/seguridad-social#:~:text=%E2%80%9CToda%20persona%2C%20como%20miembro%20de,a%20su%20dignidad%20y%20al>

³ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Una vez expresado lo anterior, debemos manifestar la actual problemática que envuelve a la derechohabencia y al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) que nuevamente son **Que** la falta de medicinas, de atención médica adecuada y el gradual desmantelamiento del sistema de pensiones en el Instituto, lo que ha orillado a diversos trabajadores afiliados a exigir el esclarecimiento de la situación económica del **tercer Instituto de Salud más grande del país**. Toda vez que a pesar de las Licitaciones Públicas o contratos de adquisición de medicamentos del cuadro básico (como pueden ser genéricos, patentes y productor único en las modalidades de contratos abiertos), los derechohabientes siguen sin percibir una mejora en la adquisición de medicamentos en las farmacias del ISSEMyM; lo que ha quedado demostrado en días recientes mediante colectivos que denuncian la incapacidad del Instituto para abastecer al menos el cuadro básico de medicamentos, además de otras problemáticas que no han sido resueltas⁴.

Asimismo, en algunas farmacias del ISSEMyM se registra un desabasto en más de cien medicamentos⁵. Problemática que no es nueva y que ha quedado demostrada en diversas ocasiones, ejemplo de ello es la solicitud de información pública 00031/ISSEMYM/IP/2020 (la cual se realizó para conocer la causa de la exclusión de medicamentos en el cuadro básico)⁶.

No es ningún secreto a voces que las diversas deficiencias del Instituto han provocado que la derechohabencia se haya visto obligada a acudir al médico

⁴ Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/protestan-por-falta-de-medicinas-en-issemym>

⁵ Disponible en: <https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/1eba8b68853651abc91809280ee841ef.pdf>

⁶ Disponible en: <https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/1eba8b68853651abc91809280ee841ef.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

particular (iniciativa privada) para poder adquirir los fármacos necesarios para la atención de las diversas enfermedades que presentan, esto a pesar de que el Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal sigue realizando los descuentos salariales a los trabajadores al servicio del Estado de México, por concepto de aportaciones de seguridad social. Lo cual se traduce en pagar una prestación social por un servicio que ni siquiera se brinda, además de generar más gastos en los bolsillos de los derechohabientes del ISSEMyM⁷.

Asimismo, la medida de los vales de subrogación de medicamentos prescritos que proporciona el personal de la farmacia de la unidad médica del ISSEMyM, resulta ser insuficientes, toda vez que se encuentran a gran distancia de la clínica, unidad o del domicilio del derechohabiente y eso sin dejar de mencionar que muchas veces al llegar a las farmacias externas, estas no tienen la medicina en existencia o no quieren entregarlas de forma gratuita, por no formar parte del convenio entre la farmacéutica y el Instituto, de hecho los mismos derechohabientes deben comprar el medicamento subrogado, por citar un ejemplo la adquisición de insulina (que sirve como tratamiento para personas que padecen diabetes) representa un gasto mensual aproximado de \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 m.n).

Cabe mencionar que los medicamentos empezaron a faltar desde el mes de noviembre del 2021 y hasta el día de hoy sigue estando el desabasto de estos en las farmacias del ISSEMyM.

Diversos medios periodísticos señalan que desde hace más de dos meses en las farmacias del ISSEMyM no hay dapaglifozina, un medicamento que se utiliza para el control de la diabetes, tampoco metformina ni vidagliptina ni muchos otros que se

⁷ Disponible en: <https://adnoticias.mx/la-crisis-del-sistema-medico-en-el-issEMYM/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ocupan para padecimientos de tipo cardiaco, hepático o para cualquiera enfermedad⁸. En efecto durante el mes de diciembre de 2021 la directora del ISSEMyM, Bertha Alicia Casado, reconoce que el Instituto pasa por momentos difíciles desde el año 2016, por lo que han recurrido a la reducción de gastos, el fortalecimiento de sus ingresos y al mejoramiento de los procesos de automatización para mantenerlo a “flote” y con él la atención de 841 mil 680 derechohabientes y el pago de 63 mil pensiones. Así la titular del Organismo Auxiliar Estatal manifiesta que *“los servicios de salud son caros, que el Instituto de Seguridad Social del Estado no da servicios baratos y las pensiones son de las mejor pagadas en todo el país.”*⁹

Resulta alarmante que mientras las empresas dan un servicio ineficiente, los pagos que realiza el ISSEMyM son millonarios, ya que acorde con los estados financieros del Instituto, en septiembre del 2021 las 18 principales empresas proveedoras de medicamentos, materiales de curación, bienes muebles y suministros se reparten de manera mensual más de mil millones de pesos. Lo anterior es una muestra de que la actual administración del Instituto de Seguridad del Estado ha sido incapaz de manejar finanzas saludables, proveer seguridad social¹⁰, pues encontramos que dentro del artículo 54 fracción III de la Ley ISSEMyM se establece que la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto tendrá las atribuciones y funciones de revisar y dictaminar la actualización del cuadro básico de medicamentos propuesto por el área de servicios de salud. Además de que el artículo 16, fracción XI inciso a) del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios instituye que corresponden a la Coordinación de Servicios de Salud

⁸ Disponible en: <https://adnoticias.mx/en-agonia-el-issemym-pacientes-no-reciben-medicamentos-ni-tratamientos/#:~:text=El%20informe%20del%20ISSEMyM%20de,obstante%2C%20el%20problema%20de%20desabasto>

⁹ Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/reconoce-issemym-problemas-financieros-venta-terrenos-ayudara>

¹⁰ Disponible en: <https://adnoticias.mx/la-crisis-del-sistema-medico-en-el-issemym/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

someter a la consideración de la Comisión Auxiliar Mixta las propuestas de actualización del cuadro básico de medicamentos¹¹. Razón por la cual realizamos este contundente llamado al Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado encargado de la seguridad social.

Perpetuemos que a la fecha la Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México acorde al último reporte del Instituto de Seguridad Social Estatal adeudan 3 mil 631.9 millones de pesos, también apreciamos que los ayuntamientos reúnen una deuda de 548 millones 270 mil pesos, Organismos de Agua y Saneamiento por 571 millones 872 mil pesos, Organismos Auxiliares estatales por un monto de 3 mil 976 millones 895 mil pesos, Organismos Auxiliares Municipales por una cantidad de 870 mil 177 pesos, Organismos Municipales de Cultura Física y Deporte con 13 millones 321 mil pesos y Sistemas Municipales DIF por 103 millones 932 mil pesos, destacando por supuesto la reciente noticia de que la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) realizó un pago de 145.3 millones de pesos al ISSEMyM (el 55 % de su deuda)¹².

Advertimos que de una revisión realizada a los ordenamientos legales encontramos que el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de

¹¹ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig207.pdf>

¹² Disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/antonio-juarez/columna-antonio-juarez/edomex-habemus-presupuesto>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad¹³.

Por su parte el artículo 5, primer párrafo de la Constitución Local establece que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen¹⁴.

Así mismo el artículo 11 fracción I de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios determina que las prestaciones para servicios de salud son obligatorias. También el artículo 14 fracción III de la Ley en comento establece que el ISSEMyM tendrá los objetivos de contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

Sumado a ello el artículo 46, primer párrafo de la Ley del Instituto Estatal, señala que el objetivo fundamental de los servicios de salud, es proveer prestaciones tendientes a la promoción, educación, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, de corresponsabilidad, de calidad, de eficiencia y calidez¹⁵.

¹³ Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

¹⁴ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México última reforma POGG 25/01/22.

¹⁵ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig016.pdf>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Por supuesto que tenemos de nuestro conocimiento que la problemática del desabasto de medicamentos es un aspecto que también se ha presentado a nivel nacional, así nos lo señalan diversos puntos de acuerdos que han surgido del Congreso de la Unión tanto en la Cámara Baja como la Alta, por citar alguno de ellos es el exhorto realizado al Ejecutivo Federal para que girara instrucciones a los funcionarios de la Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE e INSABI, a fin de que se abasteciera pertinentemente de medicamentos, equipo de protección personal, equipo médico y de laboratorio, materiales de sanitización y protocolos de salud para hospitales del Sistema de Salud Pública, no reconvertidos y convertidos del nivel federal, propuesta legislativa emanada del Grupo parlamentario de morena en la LXIV Legislatura de la Cámara Federal¹⁶. Por su parte, el Senado de la República mediante la Comisión de Salud dictaminó un punto de acuerdo para que la Secretaría de Salud y los Institutos de Salud para el Bienestar (INSABI), Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), garanticen el abasto de medicamentos en todos los niveles de atención¹⁷.

Tampoco podemos soslayar que en meses recientes el Lic. Andrés Manuel López Obrador en su calidad de Presidente de la República ha reconocido la enorme problemática del desabasto de medicamentos¹⁸, razón por la cual efectuó un compromiso público para saturar los almacenes del país¹⁹, además de realizar un

¹⁶ Disponible en:

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-07-28-1/assets/documentos/PA_Morena_Dip_Salvador_Minor_IMSS_ISSSTE_INSABI.pdf

¹⁷ Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/11/11/senado-aprueba-exhorto-funcionarios-cumplir-con-abasto-de-medicamentos-275671.html>

¹⁸ Disponible en: <https://aristequinoticias.com/1011/mexico/ho-quiero-excusas-amlo-exige-a-alcocer-y-a-ferrer-resolver-desabasto-de-medicamentos/>

¹⁹ Disponible en:

<https://www.debate.com.mx/politica/Vamos-a-saturar-los-almacenes-promete-AMLO-acabar-con-desabasto-de-medicamentos-20220104-0110.html>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

llamado enérgico a los titulares de la Secretaría de Salud (SSa) e Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para resolver de manera inmediata el problema de las medicinas²⁰. Con lo anterior se demuestra que el Gobierno Federal ya se encuentra atendiendo de forma progresiva el asunto del desabasto del cuadro básico de farmacéuticos, además de que Diputados Federales y Senadores de la Republica han alzado la voz para exigir respetuosamente resolver la problemática en comento y en ese tenor de ideas corresponde también a este Congreso Local realizar lo propio dentro del ámbito de su competencia establecida en los ordenamientos legales.

Por otra parte, a esta Soberanía también le ocupa conocer acerca de los pagos que se han venido realizado a favor del Organismo Auxiliar de Seguridad Social del Ejecutivo Estatal por concepto de adeudos que tienen municipios e instituciones, lo anterior debido a que en días recientes este Poder Legislativo emitió Decreto por el que se autoriza a los municipios e instiuciones que presenten adeudos ante el ISSEMyM, puedan regularizrlos mediante la suscripcion de convenios de reestructura con vigencia de hasta quince años²¹, sin embargo hasta la fecha no se nos ha comunicado que sujetos obligados han venido cumpliendo con el Decreto número 118 de fecha 23 de diciembre de 2019 en donde se determino que *las Instituciones que presenten adeudos por concepto de cuotas y aportaciones ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, podrán regularizarlos mediante convenio de pago en parcialidades hasta por ochenta y cuatro meses (siete años)*²².

²⁰ Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-11-11/lopez-obrador-admite-el-desabasto-de-medicamentos-y-exige-al-secretario-de-salud-una-solucion-ya-no-hay-excusas.html>

²¹ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/enero/ene312/ene312d.pdf>
Decreto número 21, artículo Octavo.

²² Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/dic231.pdf> art. Séptimo Transitorio



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Para finalizar se tiene la obligación de manifestar que este Instituto Estatal de seguridad social tiene un compromiso administrativo, legal y social que cumplir con la sociedad mexiquense, toda vez que corresponde a uno de los derechos humanos más imprescindible en estos momentos tan inciertos.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía, el presente Punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

PRESENTANTES

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

13



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 55 y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se EXHORTA respetuosamente a la titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) a efecto de que realice las gestiones, convenios y licitaciones públicas necesarias con el objetivo de abastecer en sus farmacias el cuadro básico de medicamentos que solicitan pensionados y derechohabientes previstos en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos Del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO: Se EXHORTA respetuosamente a la titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) a efecto de que informe en un plazo de diez días hábiles a esta soberanía:

- a) El motivo del desabasto de medicamentos que existe dentro del Instituto a su cargo;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

14



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- b) Los convenios que se han realizado con empresas que dan suministros de medicamentos durante el periodo 2020-2021; y
- c) Acerca de los pagos que se han venido realizado a favor del Organismo Auxiliar de Seguridad Social del Ejecutivo Estatal por concepto de adeudos por cuotas y aportaciones que deben realizar las Institución públicas previstas en el artículo 5 fracción II de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos Del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) a efecto de que realice las gestiones, convenios y licitaciones públicas necesarias con el objetivo de abastecer en sus farmacias el cuadro básico de medicamentos que solicitan pensionados y derechohabientes previstos en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) a efecto de que informe en un plazo de diez días hábiles a esta soberanía:

- a) El motivo del desabasto de medicamentos que existe dentro del Instituto a su cargo;
- b) Los convenios que se han realizado con empresas que dan suministros de medicamentos durante el periodo 2020-2021; y
- c) Acerca de los pagos que se han venido realizado a favor del Organismo Auxiliar de Seguridad Social del Ejecutivo Estatal por concepto de adeudos por cuotas y aportaciones que deben realizar las Institución públicas previstas en el artículo 5 fracción II de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos Del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, México; a 17 de febrero de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

La Junta de Coordinación Política, en observancia de lo establecido en los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la deliberación de la “LXI” Legislatura, Proyecto de Acuerdo para sustituir integrantes de Comisiones Legislativas, de Comité Permanente y de Comisiones Especiales.

Con lo anterior, buscamos favorecer su debida conformación y la buena marcha de su encomienda.

Adjuntamos al presente el Proyecto de Acuerdo correspondiente para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

VOCAL

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- En observancia de lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha cinco de octubre del año 2021, en la integración de las Comisiones Legislativas, de Comité Permanente y de Comisiones Especiales, conforme al tenor siguiente:

Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	morena
2	Secretario	Dip. Mario Santana Carbajal	PRI
3	Prosecretario	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	N Alianza
4	Miembros	Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	morena
5		Dip. Karina Labastida Sotelo	morena
6		Dip. Maurilio Hernández González	morena
7		Dip. María Isabel Sánchez Holguín	PRI
8		Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	PRI
9		Dip. Enrique Vargas del Villar	PAN
10		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	PAN
11		Dip. Sergio García Sosa	PT
12		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
14		Dip. Martín Zepeda Hernández	MC

Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD
2	Secretaria	Dip. Juana Bonilla Jaime	MC
3	Prosecretaria	Dip. Myriam Cárdenas Rojas	PRI
4	Miembros	Dip. Max Agustín Correa Hernández	morena
5		Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	morena
6		Dip. Abraham Saroné Campos	morena
7		Dip. Valentín González Bautista	morena
8		Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	PRI
9		Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	PRI
10		Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	PAN
11		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	PAN
12		Dip. Silvia Barberena Maldonado	PT
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM

Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Gerardo Lamas Pombo	PAN
2	Secretaria	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
3	Prosecretaria	Dip. Edith Marisol Mercado Torres	morena
4	Miembros	Dip. Camilo Murillo Zavala	morena
5		Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	morena
6		Dip. Beatriz García Villegas	morena
7		Dip. Cristina Sánchez Coronel	PRI
8		Dip. Myriam Cárdenas Rojas	PRI
9		Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	PRI
10		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	PAN
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
12		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD

Comisión Electoral y de Desarrollo Democrático			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	morena
2	Secretario	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	PRI
3	Prosecretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	PRD
4	Miembros	Dip. Faustino de la Cruz Pérez	morena
5		Dip. Daniel Andrés Sibaja González	morena
6		Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	morena
7		Dip. María Isabel Sánchez Holguín	PRI
8		Dip. Mario Santana Carbajal	PRI
9		Dip. Miriam Escalona Piña	PAN
10		Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	PAN
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
12		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
13		Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	N Alianza
14		Dip. Juana Bonilla Jaime	MC

Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. Alicia Mercado Moreno	morena
2	Secretaria	Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	N Alianza
3	Prosecretaria	Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	PRI
4	Miembros	Dip. Elba Aldana Duarte	morena
5		Dip. Rosa María Zetina González	morena
6		Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	morena
7		Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	PRI
8		Dip. Lilia Urbina Salazar	PRI
9		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
10		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	PAN
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
12		Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD

Comisión para la Igualdad de Género			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. Paola Jiménez Hernández	PRI
2	Secretaria	Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD
3	Prosecretaria	Dip. Beatriz García Villegas	morena
4	Miembros	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	morena
5		Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	morena
6		Dip. Alicia Mercado Moreno	morena
7		Dip. María Isabel Sánchez Holguín	PRI
8		Dip. Aurora González Ledezma	PRI
9		Dip. Miriam Escalona Piña	PAN
10		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
12		Dip. Juana Bonilla Jaime	MC
13		Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	N Alianza

Comisión de la Juventud y el Deporte			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD
2	Secretaria	Dip. Rosa María Zetina González	morena
3	Prosecretaria	Dip. Gretel González Aguirre	PRI
4	Miembros	Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	morena
5		Dip. Edith Marisol Mercado Torres	morena
6		Dip. Gerardo Ulloa Pérez	morena
7		Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	PRI
8		Dip. Gerardo Lamas Pombo	PAN
9		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	PAN
10		Dip. Silvia Barberena Maldonado	PT

Comisión de Recursos Hidráulicos			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. Beatriz García Villegas	morena
2	Secretaria	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
3	Prosecretario	Dip. Mario Santana Carbajal	PRI
4	Miembros	Dip. Max Agustín Correa Hernández	morena
5		Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	morena
6		Dip. Daniel Andrés Sibaja González	morena
7		Dip. Jaime Cervantes Sánchez	PRI
8		Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	PRI
9		Dip. Gerardo Lamas Pombo	PAN
10		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	PAN
11		Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD
12		Dip. Sergio García Sosa	PT
13		Dip. Martín Zepeda Hernández	MC
14		Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	N Alianza

Comisión de Asuntos Internacionales			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	PRI
2	Secretaria	Dip. Juana Bonilla Jaime	MC
3	Prosecretaria	Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	morena
4	Miembros	Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	morena
5		Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda	morena
6		Dip. Beatriz García Villegas	morena
7		Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	PRI
8		Dip. Myriam Cárdenas Rojas	PRI
9		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	PAN
10		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	PAN
11		Dip. Sergio García Sosa	PT
12		Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. Miriam Escalona Piña	PAN
2	Secretario	Dip. Emiliano Aguirre Cruz	morena
3	Prosecretaria	Dip. Gretel González Aguirre	PRI
4	Miembros	Dip. Daniel Andrés Sibaja González	morena
5		Dip. Rosa María Zetina González	morena
6		Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	morena
7		Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	PRI
8		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	PAN
9		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
10		Dip. Omar Ortega Álvarez	PRD
11		Dip. Martín Zepeda Hernández	MC

Comisión de Familia y Desarrollo Humano			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
2	Secretaria	Dip. Cristina Sánchez Coronel	PRI
3	Prosecretario	Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	morena
4	Miembros	Dip. Rosa María Zetina González	morena
5		Dip. Camilo Murillo Zavala	morena
6		Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	morena
7		Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	PRI
8		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
9		Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	PAN
10		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD
11		Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	N Alianza

Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Jaime Cervantes Sánchez	PRI
2	Secretario	Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	morena
3	Prosecretaria	Dip. Karina Labastida Sotelo	morena
4	Miembros	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	morena
5		Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	morena
6		Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	PRI
7		Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	PRI
8		Dip. Román Francisco Cortés Lugo	PAN
9		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	PAN
10		Dip. Sergio García Sosa	PT
11		Dip. Omar Ortega Álvarez	PRD

Comisión Especial en Materia de Amnistía			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Sergio García Sosa	PT
2	Secretaria	Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	PRI
3	Prosecretario	Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	PAN
4	Miembros	Dip. Max Agustín Correa Hernández	morena
5		Dip. Gerardo Ulloa Pérez	morena
6		Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	morena
7		Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	morena
8		Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	PRI
9		Dip. Lilia Urbina Salazar	PRI
10		Dip. Gerardo Lamas Pombo	PAN
11		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD
12		Dip. Juana Bonilla Jaime	MC

Comisión Especial del Seguimiento al Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y Legal del Estado de México			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Daniel Andrés Sibaja González	morena
2	Secretaria	Dip. Ingrid Castro Krasopani Schemelensky	PAN
3	Prosecretaria	Dip. Paola Jiménez Hernández	PRI
4	Miembros	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	morena
5		Dip. Azucena Cisneros Coss	morena
6		Dip. Maurilio Hernández González	morena
7		Dip. María Isabel Sánchez Holguín	PRI
8		Dip. Elias Rescala Jiménez	PRI
9		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	PAN
10		Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
12		Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	PVEM

Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	N Alianza
2	Secretaria	Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD
3	Prosecretaria	Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	PVEM
4	Miembros	Dip. Alicia Mercado Moreno	morena
5		Dip. Abraham Saroné Campos	morena
6		Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	morena
7		Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	morena
8		Dip. Gretel González Aguirre	PRI
9		Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	PRI
10		Dip. Gerardo Lamas Pombo	PAN
11		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
12		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)**

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, y se expide la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena.

Toda vez que, se trata de iniciativas con identidad de materia y que fueron turnadas a estas comisiones legislativas, determinamos, por razones de técnica legislativa y con apego al principio de economía procesal, desarrollar el estudio conjunto de ambas propuestas legislativas y elaborar un Dictamen y un Proyecto de Decreto que expresen los resultados de los trabajos de estos órganos colegiados.

Sustanciado el estudio de las iniciativas de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con base en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 de su Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, y se expide la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Fue presentada a la Legislatura en uso del derecho de iniciativa legislativa establecido en los artículos 51 fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto promover en el Estado de México el acceso a la Justicia Cotidiana a través de mecanismos como la asistencia jurídica temprana, la justicia itinerante, la justicia alternativa y la protección y defensa de colonos, ello, con el propósito de dar solución a conflictos jurídicos derivados de la convivencia diaria de las personas.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, formulada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena.

Fue presentada a la Legislatura en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas, con base en el estudio que llevamos a cabo, desprendemos que, la iniciativa de decreto tiene como objeto modificar diversas disposiciones jurídicas para propiciar la atribución por parte del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, certifique a los mediadores- y conciliadores municipal, y favorezca la prestación de sus

servicios a los habitantes de cada Municipio permitiéndoles que lleven a cabo sus actividades en un marco más cercano, ágil y eficaz en beneficio de la población.

En oportuno mencionar que, las y los miembros de estas comisiones sostuvimos una reunión de trabajo con servidores públicos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quienes explicaron la génesis y los alcances de la iniciativa presentada.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

En relación con la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, advertimos que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como expedir la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México.

Asimismo, encontramos que la iniciativa es consecuente con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al proponer acciones que tienen como propósito fortalecer el acceso a la justicia cotidiana, así como generar mecanismos para fomentar la solución alternativa de conflictos y la justicia preventiva.

En la parte expositiva de la iniciativa de decreto sobresalen argumentos sobre la oportunidad, justificación y alcances de la presente propuesta legislativa, con los que coincidimos y, sobre todo, apreciamos de igual forma que el acceso a la justicia en el Estado de México es un derecho que debe ser garantizado a todas las personas en las mismas oportunidades y, a través del cual, se deben emplear distintos mecanismos que atiendan a las necesidades particulares de la población y a los conflictos específicos.

En ese sentido, por cuanto hace a la reforma de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, observamos que fue elaborada con la intención de que, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la ciudadanía cuente con una alternativa adicional, y pueda acercarse a una instancia especializada en la resolución de conflictos entre vecinos y condóminos.

Adicionalmente, por lo que respecta a la reforma de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, desprendemos que se prevé que los condóminos podrán optar entre los procesos arbitrales y los procedimientos de mediación y conciliación ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para resolver sus conflictos, con lo que se amplían las alternativas con las que podrán contar las personas, ya que no se encontrarán limitados a solucionarlos ante la autoridad administrativa municipal.

Por cuanto hace a la expedición de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México se precisa que ésta contará con cuatro ejes rectores: i) Asistencia jurídica temprana; ii) Justicia itinerante; iii) Justicia Alternativa, y iv) Protección y defensa de Colonos.

En este punto cabe destacar, como se menciona en la iniciativa que se dictamina, que el 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un paquete de reformas en materia de Justicia Cotidiana que incluyeron, entre otras, la facultad del Congreso de la Unión para emitir leyes generales en materia de mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante, mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) en materia no penal, registro civil y homologación de registros públicos y catastros.

A estas reformas se le sumaron las publicadas el 24 de febrero y el 15 de septiembre del mismo año, en materia de justicia laboral, resolución del fondo del conflicto y la atribución del Congreso de la Unión de expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar. Destacando que, a partir de estas reformas constitucionales, las autoridades de todos los órdenes de gobierno están obligadas a generar las condiciones para resolver los conflictos cotidianos de las personas evitando que dichos conflictos terminen en sede judicial.

Con estas reformas federales, se fortaleció al sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos en particular, la atención y solución de conflictos cotidianos, constituyéndose de esta forma, un principio de la denominada justicia cotidiana.¹

Son evidentes, en el Estado de México los esfuerzos aislados que las autoridades estatales y municipales, han llevan a cabo para acercar trámites y servicios a distintas regiones y comunidades con el propósito de beneficiar a los habitantes que se encuentran en zonas alejadas y de difícil acceso, sin embargo, creemos que esto no ha sido suficiente y que es necesario adecuar y fortalecer la legislación para favorecer la atención de la población acercando a sus localidades y de manera accesible los trámites o servicios, como se propone a través de la iniciativa.

Por lo que hace a la iniciativa presentada por el Diputado Ariel Juárez Rodríguez, reconocemos que, para facilitar una mejor atención y solución a las demandas de la población en las diversas localidades, el estado debe apoyarse en la figura jurídica del municipio como primer punto de contacto y en respuesta a las funciones que le han sido encomendadas, como, se afirma en la parte positiva de esta propuesta legislativa.

Es cierto, como se refiere en la iniciativa que, con el paso de los años, el Estado de México, como otras entidades federativas, ha visto una participación más activa y organizada de las personas que habitan en las diversas zonas de su territorio, por lo cual deben apoyarse en los municipios para atender temas de la convivencia social en estas demarcaciones, tal y como lo demanda la sociedad sin necesidad de esperar para que las autoridades estatales atiendan sus demandas de mediación y menos aún ante la inversión en tiempo y recursos económico para su traslado.

Estamos convencidos en que, como legisladores debemos garantizar una impartición de justicia pronta y expedita, así como garantizar y otorgar las herramientas necesarias para que los municipios puedan realizar de una mejor manera sus funciones, como se propone a través de las reformas jurídicas que se dictaminan.

Resulta adecuado como lo propone la iniciativa, que el Centro Estatal de certificar a los mediadores y conciliadores municipales, en virtud del cumplimiento al establecido de acuerdo a la Constitución del Estado de México en su artículo 19, ya que para satisfacer la proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas, los mediadores y conciliadores deben encontrarse certificados a nivel municipal, garantizando esto por parte de la autoridad estatal con la intención de que los mismos presten los servicios a los habitantes en cada municipio, reduciendo así el peso económico sobre los municipios, con lo que además la población ahorrarán tiempo, dinero, traslado, entre otras ventajas.

Por ello, es imprescindible que los municipios puedan ejercer la función mediadora, con este paso importante, podrán dar soluciones y respuesta inmediata a las demandas de la sociedad que habita en su territorio.

Por otra parte, como consecuencia del estudio particular del articulado propuesto, en las iniciativas conformamos un Proyecto de Decreto, incorporando a las propuestas iniciales, diversas adecuaciones, para favorecer sus propuestas y alcances.

Con base en lo expuesto, justificado el beneficio social de las iniciativas y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

¹ “La justicia cotidiana se refiere así a las instituciones, procedimientos e instrumentos orientados a dar solución a los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad democrática. Incluye la justicia civil, que atiende a los problemas del estado civil y familiar de las personas o bien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo mismo que la justicia laboral, que trata de las relaciones de trabajo de las personas con sus empleadores, sean estos particulares u organismos públicos, pero también un sector de la justicia administrativa, cuando resuelve los desacuerdos directos de los ciudadanos con alguna autoridad. La justicia de proximidad, es decir aquella que atiende los problemas que se generan de la convivencia en las comunidades, vecindarios y ciudades, forman parte también de la justicia cotidiana, y dentro de ésta se consideran especialmente los mecanismos que existen para resolver los problemas en las escuelas por ser éstas centros importantes de convivencia y socialización” Recuperado de: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/Sintesis_JusticiaCotidiana-version-final.pdf

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, y se expide la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena.

SEGUNDO. - Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**PRESIDENTE****DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA****SECRETARIO****PROSECRETARIO****DIP. FAUSTINO DE LACRUZ PÉREZ****DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ****MIEMBROS****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ****DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ****DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ****DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

DIP. ENRIQUE VARGASDEL VILLAR

DIP. MA. TRINIDADFRANCO
ARPERO

DIP. OMAR ORTEGAÁLVAREZ

DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ

DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. RIGOBERTO VARGAS
CERVANTES

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ALFREDO QUIROZFUENTES

DIP. ALFONSO ADRIÁNJUÁREZ
JIMÉNEZ

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDASOTELO

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZRODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LACRUZ PÉREZ

DIP. JESÚS GERARDOIZQUIERDO
ROJAS

DIP. PAOLA JIMÉNEZHERNÁNDEZ

DIP. GERARDO LAMASPOMBO

DIP. SERGIO GARCÍASOSA

DIP. OMAR ORTEGAÁLVAREZ

DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓNDIP. JUANA BONILLA
JAIME

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 4 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

...

Asimismo, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos llevará a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares, vecinos, organizaciones, agrupaciones o asociaciones de colonos de manera permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 3, la fracción VII del artículo 16, el segundo párrafo del artículo 53, los artículos 58 y 59, y se adiciona una fracción VIII al artículo 16, un séptimo párrafo al artículo 30 y el artículo 62 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, los ayuntamientos, el Poder Judicial del Estado de México, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y las demás que señale el presente ordenamiento.

Artículo 16.- ...

I. a VI. ...

VII. Acudir a las mesas de arbitraje o a la mediación y conciliación, según sea el caso, para solicitar su intervención por violaciones a la presente Ley, o al Reglamento Interior del Condominio, por autoridades o particulares, y

VIII. Recibir asesoría gratuita, orientación, información y asistencia inclusiva, considerando las condiciones sociales de los habitantes, por parte de las autoridades estatales y municipales en materia del régimen de propiedad en condominio, gestión social, atención condominal y lo relacionado con éstas en materia administrativa y de resolución de conflictos.

Artículo 30.- ...

...

...

...

...

...

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia, brindará asesoría jurídica sobre las decisiones facultad de la asamblea previstas en el párrafo anterior.

Artículo 53.- ...

Para iniciar el procedimiento arbitral ya sea el administrador, la mesa directiva o cualquier persona, deberán presentar ante las mesas arbitrales de la demarcación territorial en que se ubique el condominio, un escrito, que será denominado demanda de arbitraje, en el que explique las causas de controversia, adjuntando copia simple de los documentos que acrediten su personalidad y la descripción de los hechos.

Artículo 58.- Terminada la instrucción del procedimiento, la Sindicatura Municipal dictará el laudo que resuelva la controversia en un plazo no mayor a quince días hábiles. En caso de que alguna de las partes o ambas consideren que el laudo no es claro en alguno de sus contenidos, solicitarán a la sindicatura, dentro de los tres días siguientes de la notificación, se aclare o corrija. La interpretación que emita la Sindicatura Municipal formará parte del laudo.

Artículo 59.- El Síndico Municipal, desde que tenga conocimiento de los hechos y hasta antes de emitir sus laudos, deberá informar a las partes la posibilidad de acceder a la solución de su controversia a través de los procesos de mediación y conciliación y, en caso de que éstas decidan someterse a dichos mecanismos las remitirán a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos o al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, previo el consentimiento de éstas que conste de manera fehaciente.

Artículo 62.- En los procedimientos de mediación y conciliación, en los que las partes acudan directamente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos o el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México y no llegaren a un acuerdo, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos o el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, dejará a salvo los derechos de los particulares para que acudan al procedimiento de arbitraje a que hace referencia la presente Ley, o bien, ante la instancia administrativa o jurisdiccional que convenga a sus intereses.

ARTÍCULO TERCERO. Se expide la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE JUSTICIA COTIDIANA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Ley es de interés público y tiene por objeto promover en el Estado de México el acceso a la Justicia Cotidiana a través de las instituciones, procedimientos e instrumentos que den solución efectiva a los conflictos jurídicos derivados de la convivencia diaria de las personas, excepto aquellos cuyo ámbito de competencia le corresponda al poder judicial.

Así como, establecer las bases para la coordinación entre autoridades, instituciones públicas y privadas para acercar los servicios administrativos o jurídicos a las comunidades alejadas o de difícil acceso, a través de políticas públicas que fomenten e impulsen de manera permanente la justicia itinerante.

Artículo 2. El Estado, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, fomentará la participación de las instituciones de gobierno, así como de la ciudadanía en la planeación e implementación y evaluación de acciones, políticas, programas y proyectos orientados a otorgar un auténtico acceso a la justicia cotidiana para abatir los conflictos jurídicos de las personas.

Asimismo, promoverá el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias para la atención y resolución de conflictos cotidianos entre vecinos y miembros de las comunidades del Estado de México.

Artículo 3. La Justicia Cotidiana es el conjunto de mecanismos e instrumentos estatales que permiten dar pronta solución a los conflictos cotidianos suscitados a consecuencia de la convivencia e interacción social en la vida diaria de las personas, excepto aquellos cuyo ámbito de competencia le corresponda al poder judicial.

La Justicia Cotidiana comprende la asistencia jurídica temprana, la justicia itinerante, la atención al colono y el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Artículo 4. La Justicia Cotidiana tendrá como objetivos principales:

- I. Reducir la marginación jurídica de las personas mexiquenses;
- II. Eliminar las barreras que impiden garantizar el debido acceso a la justicia;
- III. Privilegiar la solución de los conflictos sobre los formalismos procedimentales;
- IV. Simplificar, agilizar y estandarizar los procesos administrativos y de acceso a la justicia;
- V. Acercar los servicios jurídicos de las instituciones públicas a todas las comunidades del Estado de México;
- VI. Crear indicadores que permitan identificar mejoras en el acceso a la justicia cotidiana;
- VII. Impulsar la capacitación y asesoría dirigida a las personas servidoras públicas, así como de la sociedad para la promoción y el acceso a la justicia cotidiana;
- VIII. Incentivar que las acciones de las instituciones relacionadas con la defensa y protección de los derechos de los mexiquenses resulten exitosas, y
- IX. Generar condiciones y ambientes de paz, así como la participación de la ciudadanía en la mediación y solución de conflictos.

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Colono: A toda Persona que reside en una colonia, fraccionamiento, conjunto urbano o asentamiento humano, en zonas rurales y urbanas del Estado de México, que se encuentre asentada en predios regulares o irregulares, conforme a la normatividad aplicable en la materia;
- II. Jornada Itinerante: A toda acción, plan, política o programa encaminado a acercar a las poblaciones alejadas o de difícil acceso, así como a aquellas en situación de Marginación Jurídica, trámites y servicios cuyo objeto sea atender problemas jurídicos, así como generar mecanismos para resolver conflictos derivados de la convivencia diaria de las personas;
- III. Ley: A la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México;
- IV. Marginación Jurídica: A la condición en la que viven muchas personas que carecen de documentos oficiales o que no cuentan con medios de acceso para su obtención; y consecuentemente se encuentran limitadas para acceder a la justicia;
- V. Mediación y Conciliación: A los mecanismos alternativos de solución de controversias referidos en la Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- VI. Mediación Vecinal: A los procedimientos de Mediación y Conciliación a que hace referencia la Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, enfocados a resolver conflictos que surgen en una comunidad de vecinos o entre Colonos, y
- VII. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 6. La aplicación e interpretación en el ámbito administrativo de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ASISTENCIA JURÍDICA TEMPRANA

Artículo 7. En el ámbito de sus atribuciones las autoridades estatales y municipales brindarán asistencia jurídica temprana de forma gratuita, accesible, disponible y oportuna.

Artículo 8. La asistencia jurídica temprana contempla la asesoría jurídica y orientación a la ciudadanía en materia de justicia cotidiana, encaminada a brindar información respecto de todos los medios posibles para la solución de sus conflictos jurídicos, privilegiando la solución de conflictos a través del diálogo y el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Artículo 9. Las personas residentes en el Estado de México tendrán derecho a ser informadas por las autoridades estatales y municipales, sobre los principios, naturaleza, fines, tiempos de resolución y compromisos derivados de las diferentes vías a su alcance para llegar a la resolución de sus conflictos.

Artículo 10. A través de la asistencia jurídica temprana se podrán atender conflictos jurídicos individuales, colectivos y comunales con asistencia judicial o haciendo uso de mecanismos alternativos de solución de controversias, a través de los procesos que faciliten a los interesados la comunicación, con el objeto de celebrar convenios o acuerdos para la satisfactoria resolución del conflicto.

Artículo 11. Las personas residentes en el Estado de México tienen derecho de recurrir al diálogo y la negociación para la solución de conflictos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUSTICIA ITINERANTE

Artículo 12. La justicia itinerante tiene por objeto acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas, de difícil acceso o que se encuentran en estado de marginación jurídica, pobreza o exclusión, o bien, que merecen especial atención de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá de considerar que la atención, trámites, servicios, materiales e insumos estén traducidos a los dialectos de los pueblos originarios de la entidad y comunidades indígenas en un lenguaje claro.

Artículo 13. La Secretaría establecerá de manera permanente programas de justicia itinerante, fomentando la participación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, Órganos Constitucionales Autónomos, Municipios, y los sectores privado, académico y social.

Artículo 14. La Secretaría será la instancia encargada de la coordinación de los programas, políticas y acciones de justicia itinerante en la entidad.

Las autoridades de la Administración Pública Estatal deberán alinear sus respectivos programas itinerantes a los criterios para tal efecto se establezcan en la presente Ley, así como las directrices y disposiciones normativas que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 15. Los entes públicos promoverán el acceso a la justicia itinerante con base en los principios de celeridad, inmediatez, publicidad, eficacia, expeditividad, gratuidad, imparcialidad e igualdad.

Artículo 16. La Secretaría podrá celebrar convenios con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal, de los poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos y organismos internacionales, así como con instituciones privadas, académicas y sociales, a fin de implementar programas y acciones en materia de justicia itinerante.

Asimismo, podrá convenir con las autoridades de los órdenes de Gobierno Federal y Municipal en la implementación de programas y políticas públicas que, de manera conjunta y coordinada, permitan acercar trámites y servicios a los sujetos a que hace referencia el artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 17. Para la planeación y el desarrollo de las jornadas de justicia itinerante, se deberán contemplar como mínimo:

- I. Un diagnóstico que justifique la necesidad de llevar el programa a una comunidad o municipio;
- II. La colaboración con las autoridades municipales a fin de generar un esquema de trabajo que facilite el desarrollo de la jornada en beneficio de la población de la comunidad a visitar;

III. Mecanismos de seguimiento de trámites y servicios, que garanticen a los ciudadanos la atención de inicio a fin de sus problemas o conflictos legales, y

IV. Campañas de difusión, a fin de dar a conocer la jornada y que los ciudadanos tengan acceso al mismo durante el tiempo que este se presente en una comunidad.

Las autoridades que participen en la jornada itinerante podrán realizar visitas previas a la comunidad donde se llevará a cabo la misma, a fin de conocer las necesidades de la población y estar en posibilidad de prever los insumos necesarios para el desarrollo exitoso de la misma.

Artículo 18. El diagnóstico a que hace referencia la fracción I del artículo anterior deberá señalar las características socioeconómicas, demográficas y de ubicación de la población objetivo, en el que se identifiquen las particularidades de las comunidades y los obstáculos para acceder a los trámites y servicios, y se considerarán los siguientes aspectos:

I. Ausencia de trámites o servicios jurídicos;

II. Limitaciones tecnológicas;

III. Distancia geográfica para acceder a trámites y servicios;

IV. Costo de los servicios;

V. Costo y tiempo de traslado a las dependencias, organismos auxiliares o unidades administrativas estatales o municipales;

VI. Suficiencia del personal que brinda los trámites y servicios;

VII. Carga de trabajo en las unidades administrativas;

VIII. Composición pluricultural de la comunidad;

IX Movilidad para acceder a las unidades administrativas;

X. Utilización de los centros de justicia;

XI. Capacitación de los servidores públicos, y

XII. Ausencia o limitación de instituciones públicas encargadas de brindar trámites y servicios jurídicos.

XIII. Número de delitos y denuncias por violencia de género a niñas, adolescentes y mujeres;

XIV. Porcentaje de personas adultas mayores residentes, y

XV. Personas en situación de discapacidad.

Artículo 19. Las jornadas itinerantes deberán establecer y dar a conocer su ubicación, periodicidad, dependencias participantes, así como los trámites y servicios que se ofrecerán.

Las instituciones públicas o privadas que participen en las jornadas itinerantes deberán colaborar con la Secretaría a fin de intercambiar información, capacitación y, cuando sea posible, la interconexión de sus distintos sistemas o plataformas tecnológicas para hacer más eficiente la atención a los mexiquenses.

Durante el desarrollo de las jornadas itinerantes se podrá prever la participación de intérpretes y traductores considerando la composición pluricultural del Estado de México

Artículo 20. En la planeación de las jornadas itinerantes las autoridades deberán promover medidas para la reducción de costos, exención, condonación, pagos diferidos o a plazos de derechos según corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA

Artículo 21. La justicia alternativa tiene por objeto establecer y fomentar mecanismos y procesos que permitan a las personas resolver sus conflictos pacíficamente sin tener que acudir a procedimientos jurisdiccionales.

Dichos mecanismos dan oportunidad a las partes de llegar al acuerdo a través de la voluntad, la cooperación y el dialogo, con efectos legales plenos. Los convenios a los que lleguen las partes serán vinculantes y obligatorios, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 22. Podrán resolverse a través de mecanismos alternativos, todas las controversias que surjan de la convivencia diaria de las personas.

Se exceptúan aquellos casos de violencia familiar y de violencia en razón de género contra niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 23. La Secretaría y los Ayuntamientos podrán llevar a cabo procedimientos de mediación y conciliación a través de las personas servidoras públicas de dicha secretaría que hayan sido certificadas como mediadoras – conciliadoras por el Poder Judicial del Estado de México y, en su caso, celebrar los acuerdos y convenios correspondientes en los términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Los procedimientos de mediación o conciliación que se lleven a cabo en las jornadas itinerantes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Artículo 24. Los convenios que deriven de las mediaciones y conciliaciones realizadas ante la Secretaría o los Ayuntamientos se celebrarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL COLONO

Artículo 25. La Secretaría y los Ayuntamientos deberán promover y fomentar la protección y defensa de particulares y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos en materia del régimen de propiedad en condominio, gestión social, y lo relacionado con los actos u omisiones que deriven de la inobservancia cotidiana de las disposiciones jurídicas que regulan los asentamientos humanos.

Asimismo, llevará un registro de las referidas agrupaciones, asociaciones y organizaciones de colonos, observando que la integración de sus mesas directivas y representantes sea acorde con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. En materia del régimen de propiedad en condominio, la Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un registro de condominios, así como de sus respectivos comités de administración;
- II. Brindar asesoría jurídica sobre las decisiones de las asambleas de condóminos, de conformidad con lo establecido en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, y
- III. Otorgar cursos de capacitación en materia de atención, prevención y resolución de conflictos condominales, y en su caso, emitir las constancias de acreditación de los mismos.

Artículo 27. La Secretaría y los Ayuntamientos brindarán asesoría jurídica sobre la resolución de conflictos de colonos, los cuales podrán ser resueltos mediante los procedimientos de Mediación y Conciliación vecinal en términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Artículo 28. Los conflictos cotidianos entre vecinos, miembros de conjuntos urbanos, unidades habitacionales o condominios, así como en los asentamientos irregulares, podrán ser resueltos a través de la Mediación Vecinal ante la Secretaría o los Ayuntamientos.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales estatales y municipales propondrán a las partes la utilización de la mediación y la conciliación para que los lleven a cabo ante la Secretaría explicándoles su naturaleza y beneficios.

Artículo 29. Los procedimientos de Mediación Vecinal que se desahoguen ante la Secretaría o los Ayuntamientos, se llevarán a cabo por personal certificado de conformidad con los principios, etapas, requisitos y efectos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su reglamento.

Artículo 30. Los convenios suscritos en vía de Mediación Vecinal autorizados en términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su reglamento, surtirán los efectos y se podrán ejecutar en los términos previstos por dicha ley.

Artículo 31. En los procedimientos de Mediación Vecinal, en los que las partes no llegaren a un acuerdo, la Secretaría dejará a salvo los derechos de los particulares para que acudan ante la instancia administrativa o jurisdiccional que convenga a sus intereses.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los incisos b) y c), y se adiciona el inciso k), todos de la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 150. ...

I. ...

a) ...

b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, condominal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;

c). Informar a los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;

d) a j) ...

k). Llevar, en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, un padrón de los condominios que existen en su demarcación territorial, para generar actividades de asesoría legal;

II. ...

ARTÍCULO QUINTO. Se adiciona una fracción XI Bis al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 38 Ter. ...

I. a XI. ...

XI. Bis. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares';

XII. a XLVI. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, deberá diseñar un programa para coordinarse con el Poder Judicial y, en su caso, con los municipios, a fin de promover la cultura de la paz, la solución amigable de conflictos y procedimientos de autocomposición en las relaciones entre vecinos y condóminos.

Asimismo, deberá generar un plan estratégico de capacitación y orientación en mecanismos de autorregulación con las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto, no genera gasto adicional al Presupuesto autorizado, por lo cual las instancias encargadas de la implementación del Decreto realizarán las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, México,
a 22 de febrero 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

En ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la aprobación de la “LXI” Legislatura, Iniciativa de Decreto para reformar el segundo párrafo al artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de dar mayor claridad a la elección e inicio de funciones de la directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El día martes 25 de enero del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el Decreto número 17 por el que la “LXI” Legislatura y la mayoría de Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México modificamos la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer que la Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 31 de enero y no podrá prolongarse más allá del 15 de mayo.

Por otra parte, mediante Decreto número 16 la propia “LXI” Legislatura, reformó la Ley Orgánica del Poder Legislativo para modificar el número de períodos y el tiempo de su celebración, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tanto la reforma constitucional como legal se sustentaron en el interés de la Soberanía Popular del Estado de México de modificar el número de períodos ordinarios de sesiones, cambiando de tres a dos, las jornadas ordinarias de la Legislatura en Pleno y ampliando el número de días para favorecer la atención de un mayor número de asuntos y el desarrollo de las importantes actividades

Como consecuencia de las reformas el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Legislatura, iniciará el 31 de enero de cada año, por lo que, para favorecer la claridad y certeza jurídica en la elección e inicio de funciones de los integrantes de la directiva, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto, proponiendo la reforma del segundo párrafo al artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que: “Cada mes en la fecha en que se hubieren abierto las sesiones iniciarán su gestión los Vicepresidentes y los Secretarios, para lo cual deberán ser elegidos dentro de los siete días anteriores, o bien, en la primera sesión del mes en el que deban fungir. En el caso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, cuando el mes que corresponda no tenga treinta y un días, serán electos dentro de los siete días anteriores al primer día del mes siguiente o bien ese día; e iniciarán sus funciones el primer día del mes”.

En atención a la materia de la iniciativa de decreto, nos permitimos solicitar, con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México sea dispensada del trámite de dictamen para proceder, de inmediato a su análisis y resolución.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E**JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESIDENTE****DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)****VICEPRESIDENTE****DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.
(RÚBRICA)****SECRETARIO****DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
(RÚBRICA)****VOCAL****DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN.
(RÚBRICA)****VICEPRESIDENTE****DIP. ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR.
(RÚBRICA)****VOCAL****DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.
(RÚBRICA)****VOCAL****DIP. MARTÍN ZEPEDA
HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)****VOCAL****DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.
(RÚBRICA)****DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo al artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

Cada mes en la fecha en que se hubieren abierto las sesiones iniciarán su gestión los Vicepresidentes y los Secretarios, para lo cual deberán ser elegidos dentro de los siete días anteriores, o bien, en la primera sesión del mes en el que deban fungir. En el caso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, cuando el mes que corresponda no tenga treinta y un días, serán electos dentro de los siete días anteriores al primer día del mes siguiente o bien ese día; e iniciarán sus funciones el primer día del mes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)**

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada **María del Rosario Elizalde Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de que la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea integrada en base al principio de Paridad de Género**, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos de igualdad, lo primero que nos viene a la mente es aquella Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, que fuera el primer acuerdo internacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

para afirmar el principio de igualdad entre mujeres y hombres,¹ lo que ha significado un precedente para las mujeres en su lucha por el reconocimiento de sus libertades y el acceso pleno a su derecho de igualdad ante la ley y ante la sociedad.

En México, el párrafo primero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley”, a pesar de esto, las mujeres hemos tenido que emprender una serie de acciones para generar esa condición de igualdad.

En la lucha contra los antagonismos, posiblemente una de las principales contiendas ha sido, la que se ha librado en contra de las ideologías paternalistas que durante años ha considerado a las mujeres como seres de escasa racionalidad, con virtudes limitadas, encaminadas únicamente a la procreación, el cuidado de la familia y el desarrollo de las labores domésticas.²

La equivocada idea de que las mujeres son seres sin capacidad, ha sido ampliamente difundida desde la antigua Grecia con Aristóteles y otros pensadores, que además de cuestionar la capacidad racional de la mujer, sostenían que en el ámbito público, estas serían una amenaza para el desarrollo de los Estados Nación.³

No olvidemos también, que el trayecto por el reconocimiento de la igualdad entre los géneros remonta desde la Revolución Francesa cuando, dos años después de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, y ante la negativa de reconocer la ciudadanía de las mujeres, una mujer Olympe de Gouges, propuso una Declaración de Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791)

¹ Disponible en: <https://portal.clubrunner.ca/7988/Stories/d%C3%ADa-internacional-de-la-mujer-una-lucha-constante-por-la-igualdad>

² Lagunas Ruíz Hilda y Merlos Nájera Andrea María del Rocío, Las Mujeres en el Poder Legislativo p.9.

³ Ibidem, p.9.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Dicha Declaración contenía derechos inalienables mínimos, como la libertad y la igualdad ante la ley sin importar el género; sin embargo, fue demasiado progresista para su época, que Olympe fue guillotizada, acusada de subversión.⁴

Más tarde, durante los siglos XVIII y XIX, otras mujeres expresaron la necesidad de tener un marco de derechos mínimos, con el diseño de una educación igualitaria para ambos sexos que contribuyera a dejar a tras las diferencias que culturalmente habían existido en la sociedad patriarcal y demandaron que el Estado tomará parte activa en las acciones de igualdad, creando leyes que permitieran asegurar la participación femenina en aras de terminar con la subordinación de género.⁵

Como ya se refirió antes, en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, el papel de los organismos internacionales ha sido clave, a través de la Organización de las Naciones Unidas, se han recogido una serie de preceptos obligatorios para lo países firmantes con el compromiso de aplicar medidas jurídicas que garanticen el acceso a las mujeres a puestos políticos de primer orden en sus países de origen con el mismo nivel que los hombres, los llamados tratados vinculantes y los no vinculantes, que han permitido garantizar a las mujeres el acceso al ámbito público en igualdad competitiva, de este entramado de derecho supranacional podemos citar los siguientes:

- La Convención sobre los derechos Políticos de la Mujer, en 1952.⁶
- Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 1975⁷

⁴ Rangel Juárez, Griselda B. De las cuotas a la Paridad, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, México, 2015, p.8.

⁵ Ibidem, p.8.

⁶ Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_los_derechos_politicos_de_la_mujer.pdf

⁷ Disponible en: <https://www.un.org/es/conferences/women#:~:text=La%20primera%20Conferencia%20Mundial%20sobre,A%C3%B1o%20Internacional%20de%20la%20Mujer.>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979.⁸
- Convención para la Prevención, sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, 1994⁹
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, 1995.¹⁰
- Los ocho objetivos de Desarrollo del Milenio. 2000. ¹¹
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionarla Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.¹²
- Beijing +10, del año 2005. ¹³
- Décima Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina, 2007¹⁴

En México, el año de 1853, año histórico para los derechos de las mujeres, con la conquista del derecho al sufragio, se abrió la oportunidad no solo a formar parte de la vida democrática mediante un movimiento social denominado “sufragismo”.

Con el derecho al sufragio, también se abrió la posibilidad de poder acceder a un cargo de elección popular, lo cual no fue sencillo, en razón de que previamente las

⁸ Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

⁹ Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹⁰ Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

¹¹ Disponible en: <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>

¹² Disponible en: <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/conoces-el-protocolo-de-palermo?idiom=es#:~:text=Fue%20ratificado%20por%20M%C3%A9xico%20el,contra%20la%20Delincuencia%20Organizad>

¹³ Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

¹⁴ Disponible en: <https://www.cepal.org/es/eventos/decima-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

mujeres tuvieron que libar batallas de género ante la exclusión en los aspectos más simples, como la de laborar o contratar sin la autorización del padre o el esposo, la educación y el cuidado de los hijos, el divorcio, pero sobre todo la participación en los espacios públicos.

No podemos olvidar el nombre de mujeres que han sido pilares del México de la transformación, aquellas originarias del Estado de Yucatán, entidad que ha sido terreno fértil para la igualdad, basta con solo recordar el movimiento social feminista de la Sociedad Científica y Literaria denominada “La Siempreviva”, fundada en 1870 por Rita Cetina Gutiérrez, poeta y pedagoga; quien fundó y dirigió un periódico con el mismo nombre, el cual sirvió de espacio de expresión para que las mujeres de Mérida expusieran sus trabajos literarios, políticos e históricos, creando liderazgos políticos de la entidad entre los que destacan Cristina Farfán, Gertrudis Tenorio Zavala, Consuelo Zavala, Rosa Torres, y Elvira Carrillo Puerto, teniendo el reconocimiento y respaldo de dos Gobernadores Salvador Alvarado y Felipe Carrillo Puerto, quienes establecieron en Yucatán medidas de vanguardia que hicieron de la entidad la cuna del feminismo, entendido como la doctrina que busca que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres como seres humanos.¹⁵

A lo largo de muchos años las mujeres han buscado respeto a sus derechos políticos y a su dignidad humana, en dicha búsqueda de libertad e igualdad han encontrado cobijo en políticas de organismos internacionales, que les han permitido su ingreso a cargos de representación política como Diputadas, Presidentas Municipales e inclusive Gobernadoras, cargos en los que han tenido que tolerar exclusión, intolerancia y discriminación.

Hoy en pleno siglo XXI, la sociedad sigue formulando cuestionamientos y emitiendo juicios de valor, cuando observan a una mujer dedicándose a actividades diferentes a las preestablecidas, cuantas veces no hemos escuchado a hombres preferir

¹⁵ Disponible en: <https://inehnm.gob.mx/work/models/inehnm/Resource/1484/1/images/RitaCetina.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

expresiones en contra de las mujeres que participan en la vida política, frases como “vete a tu casa a cuidar a tus hijos y a poner frijoles, machorra”, que han sido manifestación de discriminación, y de la intención de seguir viendo a las mujeres como seres débiles, incapaces de estar al mismo nivel que los hombres.

Desde la reforma constitucional en materia de paridad de género publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisión ha sido una lucha ardua y sinuosa, a partir de la primera medida de acción afirmativa para mejorar la distribución de candidaturas a favor de las mujeres en 1993.

El Congreso de la Unión ha aprobado diversas iniciativas para reformar los ordenamientos legales para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión de la vida política, económica y social del país, mismas que el día de hoy han generado sus frutos.

Desde luego, todas estas reformas han sido producto de una lucha incesante de mujeres emprendedoras y políticas, organizaciones de la sociedad civil, legisladoras de distintos grupos parlamentarios, que con sus acciones decididas han logrado establecer reglas precisas para incluir mujeres en las candidaturas, y espacios de poder, aun cuando los propios partidos políticos han sido barreras.

Por increíble que parezca, hoy nos dicen bienvenidas pero nos excluyen de la toma de decisiones, hoy nos dicen bienvenidas pero en la atmosfera del Congreso de la Unión, de las Legislaturas Locales y porque no decirlo, de este Poder Legislativo, se respira desigualdad frente al género masculino, el cual se sigue reservando las posiciones de poder y decisión, tal es el caso de la Junta de Coordinación Política constituida como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo, la cual históricamente ha estado presidida e integrada de manera mayoritaria por hombres.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativeedomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Es inconcebible que dicho órgano colegiado se siga integrando sin paridad de género, y que a la fecha de hoy no se haya formulado una reforma que elimine la inconstitucionalidad del texto vigente en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y demás ordenamientos legales, pues de acuerdo con la interpretación literal se advierte que dicho órgano colegiado, estará integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, y que para su organización interna contará con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales, todos ellos del género masculino, porque en la redacción del Decreto 96, publicado el 15 de septiembre de 1995, no existía el concepto de paridad de género; pero la realidad es que tampoco existe la mínima intención de reformar la ley, porque los grupos parlamentarios se encuentran presididos en su mayoría por hombres.

Con la presente iniciativa, también se propone establecer el lenguaje incluyente en los artículos que se establecen en el proyecto de decreto, en atención a que el lenguaje incluyente y no sexista es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.

El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino. Asimismo evita generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Con este lenguaje se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; minimizan y frivolizan la violencia contra las mujeres. Utilizar lenguaje incluyente y no sexista no va eliminar inmediatamente la desigualdad entre mujeres y hombres. No acabará con la discriminación o la exclusión, pero es una herramienta para que las mujeres



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

y los grupos de población tradicional e históricamente excluidos sean nombrados y sean visibles.¹⁶

Por otro lado, muy independiente a que exista o no la voluntad política y de que posiblemente nos encontremos con resistencias de quienes no quieran ceder sus cuotas de poder a favor de las mujeres que integran sus respectivos grupos parlamentarios; no podemos ignorar el texto del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de que todos los órganos colegiados se integren por el principio de paridad de género; lo cual también obliga a los partidos políticos a garantizarla en sus órganos.

Además no debemos omitir que el párrafo primero del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que entre otros aspectos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos.

Todo lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia 20/2018 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra versa:

Jurisprudencia 20/2018

PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. -¹⁷

De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para

¹⁶ Disponible en: <https://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf>

¹⁷ Disponible en: https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/4974d74f3092dff.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

la igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres. Sexta Época: Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-369/2017 y acumulados.—Actores: Santiago Vargas Hernández y otro.—Órganos responsables: Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT y otros.—22 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Juan Manuel Arreola Zavala, Omar Espinoza Hoyo, Jesús González Perales y Carmelo Maldonado Hernández. Recurso de reconsideración. SUP-REC-1319/2017.—Recurrentes: Agustín Nava Huerta y otra.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—18 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-20/2018.—Actora: Diana Cosme Martínez.—Autoridad responsable: Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.—14 de febrero de 2018.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Magali González Guillén y Jorge Armando Mejía Gómez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 20 y 21.

(Énfasis añadido)

9

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

La paridad de género, entendida como un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

Por tal motivo la presente iniciativa propone reformar el párrafo segundo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 60, 61; 62 fracción XIII, los numerales 1 y 3, el párrafo primero del artículo 62 Bis; el artículo 63; el párrafo primero, y las fracciones II y V, del artículo 63 Bis; el artículo 64; el párrafo primero del artículo 65; el párrafo primero y la fracción III del artículo 65 Bis; el párrafo primero y las fracciones I, II, IV, V, y VI, del artículo 66; el párrafo primero y la fracción II, del artículo 67; los artículos 67 Bis, 67 Bis 1; el párrafo primero y el inciso b) del artículo 67 Bis-2; los artículos 67 Bis 4, 67 Bis 5; 67 Bis-10; los párrafos primero y tercero del artículo 72 Bis; 94 Ter; el párrafo primero y las fracciones I y III del artículo 96 Bis; y el artículo 104, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así mismo se reforma el párrafo primero del artículo 17; las fracciones I a III, del artículo 19; el artículo 147; la fracción III, del artículo 152; la fracción XVII, del artículo 152; la fracción XVII, del artículo 155; y la fracción V, del artículo 160, del Reglamento del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México; a efecto de que en el texto de los artículos en mención refieran integren la figura de Presidenta, Vicepresidenta, o Secretaria de la Junta de Coordinación Política, Secretaria, como acción afirmativa de igualdad, a efecto de que dicho órgano colegiado sea integrado por mujeres y hombres bajo el principio de paridad de género, lo anterior además de ser constitucional es necesario; pues tal y como lo refiere el Ministro Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea *“Hay desigualdades estructurales en la sociedad que impiden a las mujeres acceder a los cargos y tener el lugar que se merecen en la sociedad tanto en el sector público y el privado”*.

10

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativeedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Por lo tanto debemos de buscar acciones afirmativas para igualar la cancha y evitar el piso pegajoso que les impide impulsarse hacia arriba y romper los techos de cristal que les impide llegar a la cúspide de la pirámide.

Se requieren medidas estructurales para que las mujeres puedan competir en igualdad de circunstancias. Las mujeres pueden, lo único que requieren son oportunidades.

Por lo antes expuesto, se somete la presente iniciativa a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
P R E S E N T A N T E**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 50.- ...

En la segunda sesión del primer período ordinario del ejercicio de la Legislatura y para todo el período constitucional, se integrará un órgano denominado Junta de Coordinación Política, **que será conformada bajo el principio de paridad de género**, su integración y sus funciones serán determinadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 60, 61; 62 fracción XIII, los numerales 1 y 3, el párrafo primero del artículo 62 Bis; el artículo 63; el párrafo primero, y las fracciones II y V, del artículo 63 Bis; el artículo 64; el párrafo primero del artículo 65; el párrafo primero y la fracción III del artículo 65 Bis; el párrafo primero y las fracciones I, II, IV, V, y VI, del artículo 66; el párrafo primero y la fracción II, del artículo 67; los artículos 67 Bis, 67 Bis 1; el párrafo primero y el inciso b) del artículo 67 Bis-2; los artículos 67 Bis 4, 67 Bis 5; 67 Bis-10; los párrafos primero y tercero del artículo 72 Bis; 94 Ter; el párrafo primero y las fracciones I y III del artículo 96 Bis; así como el artículo 104, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; para quedar como sigue:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativeedomex.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Artículo 60.- La Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política **de los grupos parlamentarios representados** en el Poder Legislativo.

La Junta de Coordinación Política funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por **Coordinadoras y Coordinadores, bajo el principio de paridad de género, que sean** integrantes de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado de acuerdo con el número de **legisladoras y legisladores** que integran el grupo parlamentario que representan. Para su organización interna contará con **una Presidenta o Presidente, dos Vicepresidentas o Vicepresidentes y una Secretaria o Secretario**, los demás integrantes fungirán como vocales.

...

La Junta de Coordinación Política contará para su buen funcionamiento con una **Secretaria o Secretario Técnico nombrado por la Presidenta o el Presidente** de dicha Junta.

Artículo 61.- La **Presidenta o** el **Presidente, las Vicepresidentas o Vicepresidentes, y la Secretaria o Secretario** duraran un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer período de sesiones del año que corresponda, de entre **las** y los integrantes de la Junta de Coordinación Política a quienes deberán ocupar dichos cargos.

Artículo 62. ...

I. a XII. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

XIII. Solicitar por conducto de **la Presidenta o** Presidente, la información necesaria o la presencia de funcionarios públicos, para el estudio de iniciativas de ley o decreto, en sus respectivas competencias;

XIV. a XIX. ...

Artículo 62 BIS.- La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integrará con **las y los integrantes de la** Junta de Coordinación Política y **la Presidenta o** el Presidente y **una Secretaria o** Secretario de la Directiva, con la finalidad de desarrollar ordenadamente el trabajo de la Legislatura.

....

...

1.- **La Presidenta o** Presidente de la Junta de Coordinación Política presidirá la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y supervisará el cumplimiento de sus acuerdos a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

...

En la semana previa a aquélla en que tendrá lugar la última sesión de la Legislatura dentro del período ordinario respectivo, la Conferencia deberá determinar si es el caso de incorporar en el orden del día la iniciativa o iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado, y cuyo dictamen no hubiere sido enviado al Presidente de la Legislatura hasta ese momento por las comisiones responsables. Lo anterior para los efectos constitucionales respectivos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

3. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado **de las coordinadoras** y coordinadores de los grupos parlamentarios. **La Presidenta o** Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

...

...

Artículo 63.- La Junta de Coordinación Política se reunirá por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos de su competencia. Para que sus resoluciones sean válidas, deberán estar por lo menos la mitad más uno **de las coordinadoras** y coordinadores de los grupos parlamentarios, entre quienes deberá estar **la Presidenta** o el Presidente en turno. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en función de la proporcionalidad representativa **de las coordinadoras** y los coordinadores de los grupos parlamentarios presentes.

Artículo 63 BIS.- La Presidenta o Presidente de la Junta de Coordinación Política, designará un secretario técnico que tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Integrar el orden del día de las reuniones de la Junta de Coordinación Política, de acuerdo con la instrucción **de la Presidenta o** Presidente;

III. a IV. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

V. Las demás que determine **la Presidenta** o Presidente y la Junta de Coordinación Política.

En cualquier momento **la Presidenta** o el Presidente de la Junta de Coordinación Política podrá remover a **la Secretaria** o Secretario Técnico, cuando así proceda.

Artículo 64.- En las faltas temporales **de la Presidenta** o del Presidente, lo sustituirá la Vicepresidenta o Vicepresidente que siga en el orden. Las faltas temporales **de la Secretaria** o Secretario serán cubiertas por los vocales en su orden.

En los casos en que **las** o los titulares se ausenten de manera definitiva, serán sustituidos ante la Junta de Coordinación Política por **las coordinadoras** o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios respectivos, según la afiliación **de la diputada** o diputado que corresponda y la Legislatura elegirá quienes deban ocupar los cargos correspondientes.

Artículo 65.- Son atribuciones de la **Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política:

I. a XVI. ...

Artículo 65 Bis.- Son atribuciones de **las Vicepresidentas** o Vicepresidentes de la Junta de Coordinación Política:

I. Sustituir a **la Presidenta** o Presidente en sus faltas temporales;

II. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

III. Las demás que le encomiende **la Presidenta** o Presidente o la Junta de Coordinación Política.

Artículo 66.- Son atribuciones de la **Secretaría** o Secretario de la Junta de Coordinación Política:

I. Citar a sesión **a las diputadas** y diputados que la integran, por acuerdo **de la presidenta** o presidente;

II. ...

III. Asentar en actas los acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política y firmarlos, junto con **la presidenta** o presidente;

IV. Informar a **la presidenta** o presidente de la documentación recibida;

V. Distribuir a **las diputadas** y diputados el Diario de Debates;

VI. Las demás que le encomiende **la presidenta** o presidente.

Artículo 67.- Son atribuciones de **las vocales** o los vocales:

I. ...

II. Las que les encomiende la Junta de Coordinación Política, **o lo que instruya la Presidenta** o Presidente.

Artículo 67 BIS.- Un Grupo Parlamentario es el conjunto **de diputadas** o diputados integrados según su filiación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Legislatura.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Artículo 67 BIS-1.- Cada Grupo Parlamentario se integrará por lo menos con dos **diputadas o** diputados y solo podrá haber uno por cada partido político que cuente con **diputadas o** diputados en la Legislatura.

Artículo 67 BIS-2.- ...

a) ...

b) Nombre de la **diputada** o diputado que haya sido **acreditada** o acreditado por la dirigencia de su partido **como coordinadora** o coordinador del grupo parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

Artículo 67 BIS-4.- La **coordinadora** o coordinador propondrá a la Junta de Coordinación Política el nombre **de las diputadas** o diputados de su Grupo Parlamentario que integrarán las comisiones legislativas y comités y promoverá los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Directiva, participando con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y, cuando ésta sea erigida en Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Artículo 67 BIS-5.- Durante el ejercicio de la Legislatura, cada **coordinadora** o coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su grupo. Con base en las comunicaciones **de las coordinadoras** o coordinadores de los grupos parlamentarios, la Presidenta o Presidente de la Directiva llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

Artículo 67 BIS-10.- Las **diputadas** o diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido.

Artículo 72 Bis.- ...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Los Presidentes de las Comisiones o Comités deberán emitir los informes necesarios sobre la actualización del estatus en que se encuentren las iniciativas que hayan sido remitidas a sus comisiones o comités para su estudio, lo anterior para que **la Presidenta** o Presidente de la Legislatura y **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política atiendan lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXI y 65 fracción XIV de esta ley.

Artículo 94 Ter.- La Legislatura contará con un Comité de Información, que será presidido por **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política o por quien **ella o él** designe, y se integrará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 96 Bis.- ...

...

- I. **Permanentes:** La Secretaría de Asuntos Parlamentarios; **la Secretaria** o Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política; el Coordinador de Enlace Parlamentario o su equivalente que será designado por la Junta de Coordinación Política; los Coordinadores de Asesores de los diferentes grupos parlamentarios o sus equivalentes;
- II.
- III. **Invitados:** Los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno, representantes de instituciones académicas, asociaciones de profesionistas y organizaciones sociales, previa invitación **de la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política, cuando se necesite una opinión especializada para el análisis legislativo.

19

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

...

...

La presidenta o Presidente de la Junta de Coordinación Política, procurará que los miembros de la Mesa Técnica Jurídica, accedan permanentemente a programas de actualización y especialización técnica legislativa.

Artículo 104.- La Comisión de Instrucción y Dictamen se integrará por **seis diputadas y** diputados que serán dos de la Junta de Coordinación Política, los Presidentes de las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, un diputado de la primera minoría y uno de la segunda a propuesta de los grupos parlamentarios respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 17; las fracciones I a III, del artículo 19; el artículo 147; la fracción III, del artículo 152; la fracción XVII, del artículo 152; la fracción XVII, del artículo 155; y la fracción V, del artículo 160, todos del Reglamento del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Para el mejor desempeño de sus trabajos, las comisiones podrán invitar por conducto **de la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política, a servidores públicos del Estado y de los municipios cuyos conocimientos o información favorezcan el estudio del asunto a dictaminar.

...

..

Artículo 19.- ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

20



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

I. Por conducto de sus presidentes, pedir a **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política que solicite la información, datos o copias de documentos que estimen necesarios para el estudio de los asuntos a su cargo;

II.- Pedir a **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política, solicite al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a los titulares de los Organismos Autónomos o a los presidentes municipales, la comparecencia ante la Asamblea, de servidores públicos cuando sea necesaria, para el estudio de iniciativas de ley o decreto relacionados con el despacho de sus respectivas competencias;

III. Solicitar los servicios de asesoría profesional del sector público o privado, cuando se considere conveniente y previa aprobación de **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 147.- Las características y formas del “Diario de Debates” y de la “Gaceta Parlamentaria”, serán fijadas por **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 152.- ...

I. a II. ...

III. Acordar con **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política el despacho de los asuntos de su competencia, incluidos aquellos en que se delegue la representación de su competencia, para el ejercicio de sus funciones.

IV. a XVIII. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

21



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Artículo 155.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Informar anualmente a la Asamblea, por conducto de **la presidenta** o presidente de la Junta de Coordinación Política, de las labores desarrolladas;

XVIII. a XXIII. ...

Artículo 160.- ...

I. a IV. ...

V. Realizar y tramitar con la autorización de **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política, las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;

VI. a XXIII. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Diputada **Anais Miriam Burgos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México; se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 2 y el capítulo Segundo al Título Quinto con los artículos 59 y 60, todo de la Ley de Movilidad del Estado de México, con la finalidad de crear la Licencia para Conducir Digital**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado de México, como la entidad más densamente poblada del país, tiene retos significativos en cuanto a la creación e implementación de políticas públicas que incidan favorablemente en la vida diaria de los mexiquenses, prueba de ello son los

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

avances en cuanto a la facilidad que el gobierno estatal tiene a disposición de los usuarios para realizar diversos trámites por medio de las plataformas digitales.

En tal virtud, es fundamental continuar los procesos de simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención a los usuarios, de modo que el Gobierno Estatal se consolide como un aliado estratégico de la población para transitar a una gestión de gobierno moderno y digital.

En ese sentido, derivado de la transformación social de nuestros días, debemos urgentemente continuar legislando para hacer nuestro día a día más dinámico y accesible; un presente que debe ir acorde y en sintonía con los tiempos que se viven en la era digital, tiempos que han permitido aún con problemas universales como la Pandemia provocada por el COVID 19, continuar con la prestación de servicios públicos.

Por tal razón, es necesario continuar en el proceso de consolidación de una gestión pública más cercana a la ciudadanía y con capacidad para responder de manera oportuna y eficiente a las demandas de la población, mediante la modernización de la administración pública, fortaleciendo las políticas funcionales y replanteando las que resulten insuficientes; lo que implica sin duda, la adecuación del marco jurídico de actuación de las autoridades estatales.

La adecuación o modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional y favorezca la simplificación administrativa, con el objeto de que se motive a la oportuna realización de trámites, que eventualmente se traduzca en la obtención o actualización de la documentación correspondiente, de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

manera práctica, pronta y expedita; particularmente, respecto a la emisión de las licencias de conducir en sus diversas modalidades, favoreciendo la transparencia, calidad, eficiencia y eficacia, mediante el empleo de sistemas electrónicos o digitales.

Aunado a lo anterior sabemos que la expedición de licencias de conducir de servicio particular y público, es una de las bases de la cultura de respeto a la ciudadanía, la infraestructura y la normatividad vial, que promueve el Gobierno estatal y con base en dicha política, refiere que, durante la actual administración de gobierno, se han expedido más de 2 millones 200 mil licencias para conducir, entre renovaciones y nuevas emisiones.

Es de resaltar que debido a la contingencia sanitaria, el gobierno del estado puso en marcha el Programa de Renovación de Licencia de Manejo Vía Web, que facilitó el cumplimiento de requisitos y la recolección presencial del documento, y que permitió a 12 mil 165 mexiquenses realizar su trámite; sin embargo, no debemos perder de vista que si bien se facilitó el trámite en línea, los usuarios debían acudir a recoger físicamente su licencia, lo que rompe con la eficiencia en la conclusión del trámite, por ello, la presente iniciativa pretende que la autoridad emisora de la licencia de conducir, este facultada para hacerlo digitalmente como una opción más para los usuarios.

En ese sentido, en el grupo parlamentario de morena, reiteramos que es necesario que la autoridad emisora del documento oficial, ya sea licencia o permiso, este facultada legalmente para poder modernizar el sistema de emisión de dichos documentos, es decir, que tenga descrito en la literalidad de la ley de Movilidad

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

estatal, la posibilidad de emitir licencias de conducir de manera digital, como una opción adicional a la que actualmente emite de manera física por medio de una tarjeta plastificada, y que por consecuencia tenga la misma validez oficial.

No puede negarse, que el mundo y sus gobiernos evolucionan rápidamente hacia formatos móviles y digitales para distintos trámites y tareas diarias, y nuestro país no es la excepción, porque gestiones y solicitudes que antes eran engorrosas y que implicaba trasladarse físicamente a las oficinas de gobiernos donde se realizan trámites; hoy son resueltas a distancia mediante el uso de la tecnología y la optimización digital: La consulta y emisión de CURP, Solicitud y Expedición de Actas Nacimiento, Defunción, Matrimonio, etc. La consulta de Cedula Profesional e inclusive ya su expedición oficial.

Se han agilizado los trámites con citas como por ejemplo al INE, a oficinas de la Secretaria de Relaciones Exteriores, al SAT; servicios como pagos de servicio de Luz, Predial, Agua, etc. son ejemplos de trámites que se han optimizado adecuándose a la facilidad tecnológica y digital.

Actualmente en nuestra entidad, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, establece la obligación ciudadana de tener licencia o permiso expedido por las autoridades de Movilidad de la Entidad, o de cualquiera otra de la Federación e incluso del extranjero, para poder conducir vehículos automotores y motocicletas en territorio estatal; luego entonces, si la autoridad facultada de otorgar los permisos y licencias para conducir vehículos automotores es la Secretaria de Movilidad, el reglamento únicamente prevé la obligación de cumplir con dicho requisito para transitar sin problema, por ello, es necesario hacer adecuaciones a la Ley de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Movilidad del Estado de México y al artículo 7.12 del Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México en donde se prevé que los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tienen la obligación de obtener y portar la licencia o permiso para conducir.

Por ello, la presente iniciativa consideramos necesario contemplar y hacer efectiva la versión digital de la licencia de conducir que emite el Gobierno del Estado de México, a fin de que los mexiquenses tengamos como alternativa permanente y disponible al tenerla en teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico, sin que sea tildada de invalidez jurídica y que en el corto plazo vaya sustituyendo a la licencia plastificada.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la presente iniciativa a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ.
PRESENTANTE.**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."



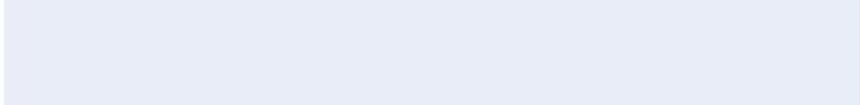
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ



DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ



DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ



DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ



DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción I del artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 7.12. ...

I. Obtener y portar la licencia **física o digital** o permiso para conducir correspondiente;

II a V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 2 y el Capítulo Segundo al Título Quinto de la Ley de Movilidad del Estado de México, con los artículos 59 y 60 para quedar como sigue:

Artículo 2.:

I a VIII ...

VIII Bis. Licencia para conducir: Documento físico o digital emitido por la Secretaría en favor de una persona física que la autoriza para

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

conducir un vehículo automotor, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establezca esta ley, el Reglamento de Tránsito del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

IX a XVIII. ...

...

CAPITULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS DIGITALES

Artículo 59. La autoridad facultada para expedir, digitalizar, suspender, revocar o cancelar definitivamente la licencia para conducir o permiso de manejo a persona determinada, será la Secretaria de Movilidad del Estado de México, acorde a las demás facultades y obligaciones que le confiere esta Ley, y demás normatividad en vigor que le resulte aplicable.

Artículo 60. Toda persona que conduzca un vehículo automotor por las vías públicas del Estado, deberá obtener y portar una licencia para conducir, o en su caso portar o exhibir a través de un dispositivo electrónico móvil licencia digital de automovilista, motociclista o chofer, según corresponda al tipo y características de vehículo que conduzca, observando lo establecido en el Reglamento de Tránsito para la vigencia de las mismas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. En un plazo de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal realizará las adecuaciones y actualizaciones pertinentes al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip.

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca, Estado de México, de febrero del 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Dip.(...), integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 176 y 178 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1997 fue aprobada la creación de la unidad Administrativa denominada “Instituto de Estudios Legislativo del Poder Legislativo del Estado de México”, cuya encomienda principal era la de contar, dentro del Poder Legislativo, una entidad que tuviera dentro de sus atribuciones la investigación y difusión de temas legislativos; adicionalmente, preservar y difundir el acervo legislativo de la entidad así como la preparación de especialistas en las áreas del conocimiento concernientes al Poder Legislativo.

Dicho lo anterior, es importante resaltar la importante labor que se desarrolla en el Instituto en materia de investigación y difusión académica, lo cual sin duda contribuye a la capacitación y la profesionalización de todas las personas que se interesan en el ámbito del derecho parlamentario.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext.

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip.

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

No obstante, el incremento en la actividad y productividad legislativa, en nuestra entidad, requirió de una reconfiguración de esta institución, de tal forma que el día 19 de agosto de 2003 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el actual Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México. Es a través de esta reorganización que, tal como se expresa en la exposición de motivos del citado reglamento:

"Una de las metas que motivan la reforma es dotar al Instituto de las facultades en materia de asesoría, consulta y apoyo técnico a los legisladores.

Se propone la creación de un órgano técnico eminentemente institucional, que contribuya al apoyo técnico de las tareas de la Legislatura, de las comisiones y de los comités, de los grupos parlamentarios y de los propios diputados, realizando estudios, programas, investigaciones y acercando los elementos y la información indispensables para el adecuado ejercicio del quehacer legislativo.

A través de esta propuesta se conforma una instancia no solo académica si no de asesoría y de apoyo técnico consultivo para los diputados y los secretarios técnicos, con lo que se convertirá en una fuente especializada de asesoramiento directo en las materias que competen al Poder Legislativo."

Al respecto es conveniente señalar la importancia de que este organismo, realice dicha actividad bajo los principios de imparcialidad y objetividad, de conformidad con su naturaleza institucional. Por ello, se considera importante que el Reglamento del Poder Legislativo sea el parteaguas por el cual el Instituto de Estudios Legislativos pueda cumplir con este objetivo tan relevante, convirtiéndose en su vocación primaria para consolidarse como un organismo de carácter consultivo para las legisladoras y legisladores, así como para los servidores públicos y asesores que requieran la asistencia para el perfeccionamiento de sus instrumentos jurídicos, sin dejar de lado la fundamental tarea de la investigación y difusión académica.

Es en atención a lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 176 y 178 del Reglamento del Poder Legislativo**

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext.

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip.

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

del Estado Libre y Soberano de México, para que, de considerarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. (...)

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext.

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip.

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman los artículos 176 y 178 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 176. El Instituto de Estudios Legislativos, es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México **que tiene como atribución coadyuvar a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma bajo los principios de objetividad e imparcialidad, así como la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado.**

...

Artículo 178.- El Instituto de Estudios Legislativos **se organizará internamente en los términos** que señale su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Legislatura contará con 120 días naturales para realizar las adecuaciones normativas en el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext.

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México; a de febrero de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Dip. Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las autoridades auxiliares municipales participan del contacto inmediato entre las autoridades municipales y la comunidad. A través del ejercicio de sus funciones, los ciudadanos fortalecen el actuar de los municipios, promueven la tranquilidad, el orden, la seguridad y la paz social, actuando como representantes políticos y administrativos del municipio ¹.

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son consideradas como autoridades auxiliares municipales "los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento" dejando a salvo el derecho de la administración municipal para auxiliarse de Comisiones y Consejos de participación ciudadana para el mejor desempeño de sus funciones públicas en términos de lo establecido por la misma Ley.

¹ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Disponible en: [Microsoft Word - Guia03 \(inafed.gob.mx\)](https://www.inafed.gob.mx)

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Las Comisiones, por su parte, tienen la atribución de estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo; mientras que los Consejos de participación ciudadana, por su parte, son órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades que tienen como objetivos, entre otros, los de promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales, participar en la supervisión de la prestación de servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho se puede entender la importancia de estos espacios cercanos a la población, que sin duda son parteaguas y catalizadores de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que, además, sirven a las administraciones municipales como un importante mecanismo de apoyo en el ejercicio de las atribuciones previstas en la ley.

Al respecto, es necesario destacar que la elección y designación de las figuras de representación y participación objeto de esta iniciativa, se realiza mediante procesos democráticos en los que participa la comunidad.

No obstante lo anterior, es necesario visibilizar y colocar en el centro de la agenda el problema de las desigualdades en la oportunidad de acceso a cargos públicos y puestos de representación que enfrentan las mujeres. Siendo que representan más del 50% de los habitantes en México, aún existe una brecha que se lucha por reducir, en materia de igualdad sustantiva.

La legislación mexicana no ha sido omisa en este sentido, y ha atravesado por un recorrido de perfeccionamiento de las leyes para garantizar el principio de paridad entre los géneros, que se puede entender como la posibilidad de participar y votar en igualdad de oportunidades y circunstancias.

Es así que la paridad de género se ha constituido como un elemento necesario para las mujeres puedan participar activamente en la toma de decisiones públicas. En este sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es concordante con colocar en el centro de los esfuerzos colectivos una agenda social en donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, logrando la igualdad entre los géneros y empoderando a todas las mujeres y las niñas².

² Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, ONU Disponible en: [Igualdad de género y empoderamiento de la mujer - Desarrollo Sostenible \(un.org\)](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/)

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

No obstante, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas³, a pesar de los avances en materia de género, aún existen dificultades por ejemplo, que “las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses.”

Lo anterior es concordante con lo que menciona Barathe, Richard⁴ al considerar que existe una situación crítica en lo que respecta a la participación de las mujeres en espacios de decisión y los obstáculos que deben sobrellevar para formar parte de los sistemas democráticos. El empoderamiento político de la mujer será una realidad si y solo si se garantiza su acceso a la participación desde los espacios más cercanos a las comunidades y estos son, los espacios donde se aprecia el liderazgo comunitario y vecinal.

Es por eso que establecer la paridad como regla general en los procesos democráticos, desde el más cercano a la población, hasta los grandes procesos electorales federales, se evita el predominio de un solo género en la esfera pública y política, logrando que las mujeres también puedan acceder a cargos públicos y de representación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

³ Ídem

⁴ Barathe, Richard(2019) Disponible en: [5 razones por las cuales la paridad es clave para las democracias de América Latina | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe \(unwomen.org\)](#)

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 56, se reforma y adiciona un párrafo al artículo 59, se reforman los artículos 61, asimismo se reforma el artículo 65 párrafo segundo y el párrafo primero del artículo 73, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios para quedar como siguen:

Artículo 56.- ...

Para la elección y designación de autoridades auxiliares, se deberá observar en todo momento el principio de paridad entre los géneros.

Artículo 59.- La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, **en la que se establecerá como requisito para la conformación de las planillas, que estas sean compuestas paritariamente por mujeres y hombres de forma alternada.** Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente **del mismo género.**

Es responsabilidad de los Ayuntamientos promover y garantizar la paridad entre los géneros para integrar las delegaciones municipales.

...

...

Artículo 61.- Los jefes de sector o de sección y de manzana serán nombrados por el ayuntamiento, **el cual deberá observar para su designación el principio de paridad de género.**

Artículo 65.- ...

Las comisiones se conformarán de forma plural, **paritaria** y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.

...

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará **paritariamente por hombres y mujeres de forma alternada**, hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes **del mismo género**; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 22 de febrero de 2022

**DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II, 56, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su respectivo Reglamento; por su digno conducto, quien suscribe los Diputados Francisco Javier Santos Arreola y Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someten a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Inciso i), a la fracción X del Artículo 114 del Código Financiero del Estado de México y Municipios** de conformidad con el siguiente.

Planteamiento del problema:

En México, el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio, conocido comúnmente como traslado de dominio, es la contribución a cargo de las personas físico y jurídico colectivas que adquieren inmuebles dentro de alguna entidad federativa; dicho impuesto se calcula tomando en cuenta el valor catastral de la propiedad y el valor de la operación pactado por las partes.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Esta contribución se ha convertido en el segundo impuesto local más importante dentro de los denominados impuestos patrimoniales, que recaudan los municipios a nivel nacional sólo después del impuesto predial el cual se recauda mayormente los primeros tres meses del año; además es una fuente de ingresos continua y considerable a lo largo del año y su adecuada recaudación fortalece las Haciendas Públicas Municipales que coadyuvan al cumplimiento de sus funciones públicas en materia de infraestructura, salud, educación, entre otro rubros.

En la entidad mexiquense, el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, se encuentra previsto en el artículo 113 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual establece que todas las personas que adquieran inmuebles ubicados en el Estado, así como los derechos relacionados con los mismos, están obligadas al pago de dicho impuesto. Esta iniciativa presenta una propuesta en esta materia.

Este trabajo parlamentario se plantea fundamentándose en la siguiente:

Exposición De Motivos

Dentro de la fracción X, del artículo 114 del Código Financiero para el Estado de México¹ se establecen los actos de adquisición que se realizan a través de fideicomiso, delimitando diferentes supuestos generadores de la obligación de pago del impuesto en mención.

No obstante, lo anterior, dicha norma es omisa en el supuesto respecto a la adquisición de un inmueble por ejecución de garantía por parte de la fiduciaria

¹ <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/868>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

derivada de un incumplimiento en el contrato de fideicomiso en garantía; lo cual da lugar a una posible elusión fiscal, la cual es toda conducta dolosa del contribuyente que tiene como única finalidad evitar el nacimiento de una obligación tributaria, valiéndose para ello de fraude de ley, de abuso de derecho o de cualquier otro medio ilícito que no constituya infracción o delito.²

La elusión fiscal, que se refiere a colocarse en el supuesto jurídico establecido o no en la ley pero actuando sobre lo que esta no prohíbe con el objetivo de erosionar la base gravable; se puede configurar en este supuesto cuando: un fideicomitente que aporta un inmueble a un fideicomiso en garantía y este se reserva el derecho de reversión o se nombra como fideicomisario (beneficiario final); dicho acto no se encuentra gravado por el impuesto en mención pero que si debe ser presentado ante la Tesorería Municipal para el pago de un Certificado de No Causación del Impuesto previsto en el artículo 147 fracción II del Código Financiero del Estado de México³, situación que tiene un efecto de FACTO que el inmueble cambie de nombre de propietario en el padrón catastral, pero de IURE la fiduciaria quién es quién adquiere la titularidad solo posee la administración de la misma por instrucciones de un tercero.

Cuando se da el incumplimiento por parte del fideicomitente al contrato de fideicomiso y eso da lugar a que la fiduciaria ejecute la garantía del acto jurídico, mediante la adjudicación del inmueble del que antes solo tenía la administración pero que ahora adquiere dominio pleno.

La elusión puede tener lugar ya que la ejecución de la garantía en un fideicomiso con esta naturaleza se transmite en las oficinas de la fiduciaria pues la misma está

² <http://eprints.uanl.mx/3865/1/Memoria%20011-003%20PON%20elusion%20fiscal.pdf>

³ <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/868>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

prevista en el contrato firmado con anterioridad a este acto, tal como se indica en el artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito⁴ que a la letra dice:

el fideicomiso de garantía, las partes podrán convenir la forma en que la institución fiduciaria procederá a enajenar extrajudicialmente, a título oneroso, los bienes o derechos en fideicomiso, pudiendo en todo caso pactarse lo siguiente:

Así las cosas, toda vez que el acto jurídico de adquisición bajo este supuesto se origina como una consecuencia pactada entre las partes previamente en el contrato de fideicomiso y se realiza en las oficinas de la fiduciaria sin que dicho acto de adquisición deba llevarse a cabo ante la fe de fedatario público o en su caso juzgador, en muchas ocasiones la fiduciaria no presenta el acto donde adquiere el inmueble ante la Tesorería Municipal para realizar el pago del ISAI y cuando llega el momento de una enajenación de esa propiedad por parte de la fiduciaria, quien ya se encuentra como titular en el padrón catastral y por consecuencia aparece en los certificados de no adeudo como propietario aludiendo solo un pago (nuevamente) de un Certificado de No Causación del Impuesto como traslado anterior al acto de enajenación que presenta y del cual pagara el ISAI la persona que adquiere.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto adicionar un inciso i), a la fracción X del artículo 114 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para incluir dentro de los supuestos de causación, la adquisición que se efectúe a través de la figura del fideicomiso de garantía, estableciendo de manera expresa, "en el caso de fideicomiso en garantía, cuando la fiduciaria ejecute la

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgtoc.htm>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

garantía resultando en la adjudicación del inmueble fideicometido derivado de un incumplimiento por parte del fideicomitente que lo aporto.”

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tenemos claro que la capacidad recaudatoria de los municipios es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas de los mismos, pues la recaudación de ingresos propios es uno de los factores que aumenta la eficacia de la Hacienda Pública Municipal a través de la correcta y justa recaudación de los tributos.

En ese sentido, resulta fundamental contar con un marco jurídico de actuación para los municipios que sea claro y preciso al delimitar el actuar del contribuyente, de tal forma que le permita a las autoridades fiscales municipales el ejercicio de sus atribuciones eficaz y oportunamente incentivando a la sociedad con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona un inciso i), a la fracción X del artículo 114 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **para quedar como sigue:**

Artículo 114.-

I a la IX. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

X. ...

A) a H) ...

I). En el caso de fideicomiso en garantía, cuando la fiduciaria ejecute la garantía resultando en la adjudicación del inmueble fideicometido derivado de un incumplimiento por parte del fideicomitente que lo aporto.

...

...

XI a la XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A t e n t a m e n t e

Diputado Francisco Javier Santos Arreola

Diputado Enrique Vargas del Villar

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Bibliografía y legislación consultada:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Código Financiero del Estado de México

Acosta Romero, Miguel y Almazán Alanís, Pablo Roberto (1999). Tratado Teórico Práctico del Fideicomiso, México, Porrúa.

Batiza, Rodolfo (1954). Tres Estudios sobre el Fideicomiso, México, Imprenta Universitaria.

Castello G. Trevijano, José (1957). "El fideicomiso en derecho mexicano. Su naturaleza jurídica", Revista de

Derecho Notarial Mexicano, México, Asociación Nacional del Notariado Mexicano, núm. 3.

Gómez Lara, Cipriano (1972). "Aspectos teóricos y prácticos de los fideicomisos", Revista de la Facultad de Derecho de México, México, UNAM, núm. 85 y 86.

López-Ayllón, Sergio y Merino Huerta, Mauricio (2009). "La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos", México, Gobierno Federal-SFP, Cuadernos sobre Rendición de Cuentas, núm. 1, pp. 20.

Ramírez de la O, Rogelio (2014). Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, Friedrich Ebert Stiftung, Análisis 2/2014.

Sandoval Ballesteros, Irma Erendira (2007). "Rendición de Cuentas y Fideicomisos, el reto de la opacidad financiera", Auditoría Superior de la Federación, Revista: Cultura de la Rendición de Cuentas, Tomo 10, página 16.

Sandoval Ballesteros, Irma Erendira (2005). Transparencia en fideicomisos, mandatos y actos jurídicos análogos, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Villagordóa Lozano, José Manuel (1977). "El Fideicomiso en México", México, Instituto Nacional de Administración Pública, pp. 20-23.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Toluca de Lerdo, Méx., a __ de febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11 y 13 fracciones I, II y III, y se adiciona una fracción IV al artículo 13, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección General de Cultura Física y Deporte es el organismo del Gobierno del Estado de México que se encarga de la práctica del deporte y el desarrollo de la cultura física como complementos indispensables de una educación y formación integral y armónica; y desarrolla y difunde una política incluyente que orienta sus esfuerzos a garantizar el acceso total de la población mexiquense a los beneficios de la cultura física y el deporte.

Sus antecedentes se remontan a la década de 1970 con la creación de la Dirección de Cultura y Recreación que, derivado de diversas reformas, pasó a integrarse en la estructura orgánica del Estado de México con diferentes nombres, niveles de autoridad y alcances

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

presupuestales, el más importante, sin embargo, corresponde a la creación del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, vigente en el Estado de México desde enero de 2000, hasta la publicación del Decreto número 360 del Poder Ejecutivo del Estado que en 2014 crea la Secretaría de Cultura y Deporte.

En ese mismo año, el 28 de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, que actualmente regula la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado de México; que adecuaba el marco jurídico al contexto, necesidades y estructura orgánica presente en ese momento.

Sin embargo, el pasado 29 de septiembre de 2020 fue publicado el Decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos de tres Códigos y 32 Leyes del Estado de México, con el objetivo de fortalecer la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal para atender de manera prioritaria demandas sociales, mejorar procesos de gestión y primar los principios de eficiencia presupuestal y mejora institucional.

A través de este Decreto, entre otros, se fusionan la Secretaría de Cultura y Deporte con la Secretaría de Turismo, para la creación de la Secretaría de Cultura y Turismo, que, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene atribuciones expresas en materia de cultura Física y Deporte, destacando la fracción XVIII que a la letra dice: “Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios”. Ésta, y las demás referentes al tema, son atendidas ahora a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte.

Derivado de lo anterior, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, al no ser objeto de modificación alguna con el Decreto 191, se encuentra profundamente desactualizada, siendo imperativo realizar una reforma integral que la adecue al contexto, necesidades y estructura vigentes, primando siempre los principios que orientaron dicho

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

decreto, y con el objetivo de dar certeza jurídica tanto a las instancias públicas que tienen atribuciones en la materia, como a todas las personas que directa o indirectamente se ven beneficiadas con la prestación de bienes, servicios, infraestructura y apoyos específicos que éstas otorgan.

Esta Iniciativa con Proyecto de Decreto es reflejo de la importancia que el Grupo Parlamentario del PRD le confiere al deporte, entendiéndolo como una parte fundamental para el desarrollo personal y social, que no debe ser dejado para el final ni mucho menos omitido de la regulación, planeación y programación estatal; y es también ejemplo del compromiso que tenemos con la mejora constante y progresiva de todas las instancias del gobierno a fin de ponerlas efectivamente al servicio de la gente. Dar cabida a esta iniciativa significa dar el primer paso en la necesaria adecuación del marco jurídico en materia de cultura física y deporte, integrando efectivamente a las diferentes instancias que tienen atribuciones en la materia, y robusteciendo los esquemas de participación social que garanticen efectiva representatividad en los órganos consultivos que motivan la toma de decisiones.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 11 y 13 fracciones I, II y III, y se adiciona una fracción IV al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- El Consejo Estatal es un órgano de consulta, coordinación y propuesta del Titular del Ejecutivo, para convocar, concertar, inducir, **difundir, promover** e integrar las acciones de los participantes e interesados en la cultura física y deporte, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Sistema Estatal.

Artículo 13.- El Consejo Estatal se integrará por:

I. Una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo.

II. Una Secretaría Ejecutiva, que estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte.

III. La Presidencia, o en su caso, un integrante de la Comisión de la Juventud y el Deporte del Congreso del Estado de México.

IV. Un representante de cada tipo de Asociación Deportiva con registro en el Estado de México, es decir, un representante de Deporte Adaptado, uno de Disciplinas Olímpicas y uno de Disciplinas no Olímpicas; que serán nombrados por la persona titular de la Presidencia del Consejo, con base en su experiencia en el fomento y desarrollo del deporte.

El cargo de miembro del Consejo Estatal será honorífico.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

El Consejo Estatal contará con los comités, comisiones y grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de su objeto y funcionará en los términos de su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para los Congresos es sustancial el papel de los Institutos y Centros de Estudios e Investigación Legislativa. Es oportuno que la noble labor del legislador este respaldada por la investigación legislativa, Ehrman afirma que su objeto es “apoyar a los legisladores en proporcionar datos e información acorde al tema de la política pública que en ese momento esté en consideración de la legislatura, para una mejor deliberación de los asuntos públicos y de la toma de decisiones”.

Por su naturaleza, este tipo de investigación es coincidente con la metodología que utiliza la investigación académica, sin embargo, está sujeta a la Agenda Legislativa del legislador, grupo parlamentario, a los periodos legislativos y a la coyuntura política.

Actualmente la investigación legislativa está presente en el andamiaje institucional de los Congresos. En el ámbito Internacional, en junio de 1977 los presidentes de las Asambleas Europeas solicitaron la creación del Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (ECPRD), que se ha convertido en una herramienta útil para la cooperación interparlamentaria. Dentro de sus principales objetivos está promover el intercambio de información y buenas prácticas entre los diferentes órganos de los legislativos de la Unión Europea.

Por su parte, en Reino Unido tiene presencia el Centro Internacional de Estudios Parlamentarios (ICPS) , una institución de investigación de la Red de Administración Pública de las Naciones Unidas (UNPAN), que actualmente colabora con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Asociación de Funcionarios Electorales Europeos (ACEEEO), su razón de ser consiste en promover la formulación de políticas públicas y de la buena gobernanza a través de una mejor interacción entre los parlamentos, los gobiernos y la sociedad.

Mientras tanto, en Canadá se fundó en 1968 el Centro Parlamentario con el objeto de apoyar al parlamento canadiense, sin embargo, hoy se constituye como una organización no gubernamental dedicada al fortalecimiento de la democracia parlamentaria de dicho país y del mundo. Actualmente tiene presencia en 120 legislaturas a nivel nacional y subnacional, así como en 70 países, en donde ofrece su apoyo a las y los parlamentarios, así como al personal que labora en los órganos legislativos.

Cabe destacar que en nuestro país a nivel federal, para el adecuado funcionamiento de la Cámara de Diputados, el numeral 3 del artículo 49 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que podrá contar con Centros de Estudios adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, que tendrán incidencia en materia de estudios de finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria; y de estudios para el logro de la igualdad de género.

Además, se menciona en el numeral 3 del artículo 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que los centros de estudio podrán brindar sus servicios de investigación a la Junta Directiva de cada comisión, cuando se les solicite para el proceso de dictaminación de los asuntos.

En dicho Reglamento, se establece en el numeral 2 del artículo 206 que las comisiones ordinarias y especiales, así como los comités permanentes podrán contar con un órgano o área del Poder Legislativo especializado en la materia para el desahogo de los asuntos pendientes de su resolución.

Por lo que se refiere al Senado de la República, en el artículo 282 de su Reglamento, se indica que para la conducción de la diplomacia parlamentaria se dispone del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, asimismo, para el desarrollo de investigaciones estratégicas de interés nacional existe el Instituto Belisario Domínguez.

En esta tesitura, en el artículo 277 en Reglamento del Senado de la República se advierte que aquellos integrantes de las delegaciones multilaterales y bilaterales que hayan realizado una actividad de diplomacia parlamentaria deberán presentar un informe, para ello podrán solicitar el apoyo técnico de los Centros de Estudio.

En el ámbito estatal, actualmente la investigación legislativa está presente en la estructura orgánica de todos los Congresos Locales. Particularmente, Oaxaca cuenta con el Centro de Información e Investigaciones Legislativas (CIILCEO) y el Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, asimismo, Sonora tiene el Centro de Investigaciones Parlamentarias (CIPES).

Por lo que hace al Congreso del Estado de México, se tiene al Instituto de Estudios Legislativos, que es administrado por el Comité Permanente de Estudios Legislativos. Conforme al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo, su propósito es investigar y difundir temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma. Sin embargo, en la práctica su margen de acción se encuentra limitado técnica y presupuestalmente.

Por lo anterior, podemos afirmar que el Poder Legislativo se encuentra bien constituido y posee todos elementos que requiere para su funcionamiento, sin embargo, la realidad social, política, económica y cultural, rebasa al poder público.

Por ello, se propone la creación de Centros de Estudios para que puedan proveer información de relevancia a las y los legisladores con la finalidad de que mejorar la calidad y objetividad de la toma de decisiones con respecto de los asuntos que se deliberen en el Congreso Mexiquense.

Para una mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y de las modificaciones propuestas, como se muestra a continuación.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Director General del Instituto de Estudios Legislativos; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;</p>	<p>Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Director General de cada uno de los Centros de Estudios de la Legislatura; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;</p>
<p>Artículo 72.- ...</p>	<p>Artículo 72.- ...</p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Para realizar el debido cumplimiento de sus obligaciones, las comisiones podrán solicitar el apoyo de los servicios de investigación de los Centros de Estudios y demás servicios con que cuenta la Legislatura.</p>
<p>Artículo 76 B.- El Comité de Estudios Legislativos, tendrá en el área de su competencia, entre otras atribuciones, las siguientes:</p> <p>I. Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;</p> <p>II. Impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario y prácticas legislativas;</p> <p>III. Impulsar los programas del Instituto de Estudios Legislativos;</p> <p>IV. Coordinarse con instituciones académicas y de investigación para el apoyo de las tareas del Instituto;</p> <p>V. Proponer al Comité Editorial y de Biblioteca la inserción de trabajos y artículos que fomenten el estudio del derecho parlamentario; y</p> <p>VI. ...</p>	<p>Artículo 76 B.- El Comité de Estudios Legislativos, tendrá en el área de su competencia, entre otras atribuciones, las siguientes:</p> <p>I. Derogada</p> <p>II. Impulsar programas de profesionalización y actualización del personal que labore en los Centros de Estudios;</p> <p>III. Impulsar los programas de los Centros de Estudios de la Legislatura;</p> <p>IV. Coordinarse con instituciones académicas y de investigación para el apoyo de las tareas de los Centros de Estudios;</p> <p>V. Proponer al Comité Editorial y de Biblioteca la inserción de trabajos y artículos que se desarrollen en los Centros de Estudios; y</p> <p>VI. ...</p>
<p>Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:I a V. ...</p> <p>VI. Instituto de Estudios Legislativos.</p>	<p>Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:I a V. ...</p> <p>VI. Centros de Estudios:</p> <p>a) De las Finanzas Públicas Estatales y Municipales</p> <p>b) De Derecho e Investigaciones Parlamentarias</p> <p>c) De Estudios Sociales y de Opinión Pública</p>

<p>VII. ...</p>	<p>d) De Desarrollo Rural Sostenible e) De Género f) De Cambio Climático y Protección al Medio Ambiente</p> <p>VII. ...</p>
<p>Artículo 96.- Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos, serán regulados por el Reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 96.- Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos, serán regulados por el Reglamento correspondiente.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I BIS</p> <p style="text-align: center;">De los Centros de Estudios</p> <p>Artículo 96 Bis.- En el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Legislatura contará con los siguientes Centros de Estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De las Finanzas Públicas Estatales y Municipales b) De Derecho e Investigaciones Parlamentarias c) De Estudios Sociales y de Opinión Pública d) De Desarrollo Rural Sostenible e) De Género f) De Cambio climático y Protección al Medio Ambiente
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 96 Ter.- Los Centros de Estudios tienen por objeto prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones del Poder Legislativo, conforme a los programas aprobados y acorde con los cánones de la investigación científica.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 96 Quáter.- Los Centros de Estudios deberán guardar reserva sobre la información y resultados de sus actividades de investigación y sólo podrán darla a conocer por autorización expresa de la Junta de Coordinación Política.</p>

Sin correlativo	<p>Artículo 96 Quinquies.- Los análisis, informes, proyecciones, y en general toda información que generen los Centros de Estudios, no podrá contener ni sugerir recomendaciones sobre políticas públicas. Asimismo, podrán contar con un boletín de difusión o se articularán con los servicios existentes en la Cámara, para la publicación de resultados, estudios preliminares o información para las actividades legislativas.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 96 Sexies.- La estructura básica de cada Centro de Estudios estará conformada por una Dirección General, cuatro direcciones de proyecto y el número de investigadores que la disponibilidad presupuestal permita. El desarrollo de la estructura orgánica y funcional se hará mediante el Manual de Organización que al efecto apruebe la Junta de Coordinación Política.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 96 Septies.- Para ser nombrado Director del Centro de Estudios se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reunir los mismos requisitos que para los directores generales establecidos en el Reglamento; b) Contar con estudios mínimos a nivel licenciatura en la especialidad afín al Centro; y c) Los demás que determine la convocatoria.
Sin correlativo	<p>Artículo 96 Octies.- Al Director General le corresponden las funciones y tareas que le atribuyan esta Ley, el Reglamento y el reglamento específico de cada Centro de Estudios.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 96 Nonies.- Los Centros de Estudios tendrán las atribuciones que les confieran esta Ley, el Reglamento y sus respectivos reglamentos específicos.</p>
Sin correlativo	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">De la Mesa Técnica de la Legislatura</p> <p>Artículo 96 Decies.- ...</p>

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
-------------	------------

<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXI...</p> <p>XXII. La Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) a f)...</p> <p>g) De Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre las materias de su competencia con apoyo del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México;</p> <p>h) ...</p> <p>i)...</p>	<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXI...</p> <p>XXII. La Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) a f) ...</p> <p>g) De Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre las materias de su competencia con apoyo de los Centros de Estudios del Poder Legislativo del Estado de México;</p> <p>h) ...</p> <p>i)...</p>
<p>Artículo 176.- El Instituto de Estudios Legislativos, es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.</p> <p>El Instituto sin exclusión de otros propósitos, clasificará la información que en su caso suministra el Congreso de la Unión y los estatales, realizando investigaciones sobre los temas que atañen al Estado de México</p>	<p>Artículo 176.- El Poder Legislativo contará en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios con los siguientes Centros de Estudios: de la Finanzas Públicas Estatales y Municipales; De Derecho e Investigaciones Parlamentarias; De Estudios Sociales y de Opinión Pública; de Desarrollo Rural Sostenible; de Género; de Cambio climático y Protección al Medio Ambiente.</p> <p>Los Centros de Estudios sin exclusión de otros propósitos, clasificarán la información que en su caso suministra el Congreso de la Unión y los estatales, realizando investigaciones sobre temas afines a su denominación, que atañen al Estado de México.</p>
<p>Artículo 177.- Para ser Director General de los distintos Centros de Estudios de la Legislatura, se requiere:I. ...</p> <p>II. Poseer título profesional de licenciatura; preferentemente, tener estudios de postgrado y experiencia en la investigación de asuntos en materia pública o social;</p> <p>III a VII...</p>	<p>Artículo 177.- Para ser Director General de los distintos Centros de Estudios de la Legislatura, se requiere:I. ...</p> <p>II. Poseer título profesional de licenciatura; preferentemente, tener estudios de postgrado y experiencia en la investigación de asuntos en materia del Centro de que se trate;</p> <p>III a VII...</p>

Artículo 178.- El Instituto de Estudios Legislativos tendrá las atribuciones que le señale su reglamento.	Artículo 178.- Los Centros de Estudios tendrán las atribuciones que le señalen sus respectivos reglamentos.
---	---

Así pues, el objeto de la presente iniciativa es adecuar el marco legal del Poder Legislativo para que pueda contar con centros de estudios que coadyuven a la Legislatura en el análisis técnico, científico y objetivo de todos los asuntos sobre los que debe resolver.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura busca resaltar las acciones que a diario realiza el Congreso Mexiquense, como lo es la formulación de leyes, pero también la capacidad que tiene para generar información, datos e investigaciones que pueden llegar a incidir en la creación de políticas públicas, en beneficio de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. Se reforma la fracción V del artículo 62; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 72; se deroga la fracción I y se reforman las fracciones II, III, IV y V del artículo 76 B; se reforma la fracción VI y se adicionan los incisos a) a f) al artículo 94; se reforma el artículo 96; se adiciona un capítulo II Bis denominado "De los Centros de Estudios de la Legislatura" conformado por los artículos 96 Bis, 96 Ter, 96 Quáter, 96 Quinquies, 96 Sexies, 96 Septies, 96 Octies y 96 Nonies al Título Tercero, recorriéndose el actual 96 Bis para ser el 96 Decies, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I a IV...

V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Director General de cada uno de los Centros de Estudios de la Legislatura; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

Artículo 72.- ...

...

...

Para realizar el debido cumplimiento de sus obligaciones, las comisiones podrán solicitar el apoyo de los servicios de investigación de los Centros de Estudios y demás servicios con que cuenta la Legislatura.

Artículo 76 B.- El Comité de Estudios Legislativos, tendrá en el área de su competencia, entre otras atribuciones, las siguientes:

I. Derogada

II. Impulsar programas de profesionalización y actualización del personal que labore en los Centros de Estudios;

III. Impulsar los programas de los Centros de Estudios de la Legislatura;

IV. Coordinarse con instituciones académicas y de investigación para el apoyo de las tareas de los Centros de Estudios;

V. Proponer al Comité Editorial y de Biblioteca la inserción de trabajos y artículos que se desarrollen en los Centros de Estudios; y

VI. ...

TITULO TERCERO
De la Organización Interna del Poder Legislativo
CAPÍTULO I
De las Dependencias y Órganos Técnicos

Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes: I a V. ...

VI. Centros de Estudios:

- a) De las Finanzas Públicas Estatales y Municipales
- b) De Derecho e Investigaciones Parlamentarias
- c) De Estudios Sociales y de Opinión Pública
- d) De Desarrollo Rural Sostenible
- e) De Género
- f) De Cambio climático y Protección al Medio Ambiente

VII. ...

Artículo 96.- Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección General de Comunicación Social serán regulados por el Reglamento correspondiente.

CAPÍTULO I BIS
De los Centros de Estudios

Artículo 96 Bis.- En el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Legislatura contará con los siguientes Centros de Estudios:

- a) De las Finanzas Públicas Estatales y Municipales
- b) De Derecho e Investigaciones Parlamentarias
- c) De Estudios Sociales y de Opinión Pública
- d) De Desarrollo Rural Sostenible
- e) De Género
- f) De Cambio climático y Protección al Medio Ambiente

Artículo 96 Ter.- Los Centros de Estudios tienen por objeto prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones del Poder Legislativo, conforme a los programas aprobados y acorde con los cánones de la investigación científica.

Artículo 96 Quáter.- Los Centros de Estudios deberán guardar reserva sobre la información y resultados de sus actividades de investigación y sólo podrán darla a conocer por autorización expresa de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 96 Quinquies.- Los análisis, informes, proyecciones, y en general toda información que generen los Centros de Estudios, no podrá contener ni sugerir recomendaciones sobre políticas públicas. Asimismo, podrán contar con un boletín de difusión o se articularán con los servicios existentes en la Cámara, para la publicación de resultados, estudios preliminares o información para las actividades legislativas.

Artículo 96 Sexies.- La estructura básica de cada Centro de Estudios estará conformada por una Dirección General, cuatro direcciones de proyecto y el número de investigadores que la disponibilidad presupuestal permita. El desarrollo de la estructura orgánica y funcional se hará mediante el Manual de Organización que al efecto apruebe la Junta de Coordinación Política.

Artículo 96 Septies.- Para ser nombrado Director de Centro de Estudios se requiere:

- a) Reunir los mismos requisitos que para los directores generales establecidos en el Reglamento;
- b) Contar con estudios mínimos a nivel licenciatura en la especialidad afín al Centro; y
- c) Los demás que determine la convocatoria.

Artículo 96 Octies.- Al Director General le corresponden las funciones y tareas que le atribuyan esta Ley, el Reglamento y el reglamento específico de cada Centro de Estudios.

Artículo 96 Nonies.- Los Centros de Estudios tendrán las atribuciones que les confieran esta Ley, el Reglamento y sus respectivos reglamentos específicos.

CAPÍTULO II De la Mesa Técnica de la Legislatura

Artículo 96 **Decies.**- ...

SEGUNDO. Se reforma el inciso g) de la fracción XXII del artículo 13 A; el artículo 176; el primer párrafo y la fracción II del artículo 177 y el artículo 178 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

I a XXI...

XXII. La Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conocerá de los temas siguientes:

a) a f) ...

g) De Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre las materias de su competencia con apoyo de los Centros de Estudios del Poder Legislativo del Estado de México;

h) ...

i)...

Artículo 176.- El Poder Legislativo contará en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, con los siguientes Centros de Estudios: de la Finanzas Públicas Estatales y Municipales; De Derecho e Investigaciones Parlamentarias; De Estudios Sociales y de Opinión Pública; de Desarrollo Rural Sostenible; de Género; de Cambio climático y Protección al Medio Ambiente.

Los Centros de Estudios sin exclusión de otros propósitos, clasificarán la información que en su caso suministra el Congreso de la Unión y los estatales, realizando investigaciones sobre temas afines a su denominación, atañen al Estado de México.

Artículo 177.- Para ser Director General de los distintos Centros de Estudios de la Legislatura, se requiere:I. ...

II. Poseer título profesional de licenciatura; preferentemente, tener estudios de postgrado y experiencia en la investigación de asuntos en materia del Centro de que se trate;

III a VII...

Artículo 178.- Los Centros de Estudios tendrán las atribuciones que le señalen sus respectivos reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

CUARTO. La Legislatura contará un con plazo de 360 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para expedir los reglamentos y manuales de operación de los Centros de Estudios.

QUINTO. Con la entrada en vigor del presente decreto todas las referencias al Instituto de Estudios Legislativos en las leyes y reglamentos vigentes se entenderán como Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil veinte uno.



Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero de 2022

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución**, mediante el cual **Se exhorta a las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, a abstenerse de operar programas de apoyo y desarrollo social o cualquier acto de promoción, asistencia u otros que puedan considerarse violaciones a la veda electoral establecida para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República, que se llevará a cabo el 10 de abril de 2022 ; y se exhorta al Titular de la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones investigue y castigue a los Servidores Públicos que contravengan la veda electoral en curso derivado de los acontecimientos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, en mérito de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 4 de febrero del año en curso el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) máximo órgano rector de los procesos electorales en México, aprobó por unanimidad y emitió la Convocatoria para desarrollar la jornada de participación ciudadana tendiente a la "Revocación de Mandato" del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, mediante cuyo acuerdo se "*convoca a la ciudadanía a partir en este ejercicio democrático*" inédito en la historia del país, estableciendo al efecto las Bases, Etapas y Reglas que se



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

deberán seguir para su realización el próximo 10 de abril del presente año con la instalación de 57,400 casillas

Esta convocatoria ha establecido que *“ningún funcionario público de ningún orden de gobierno, puede hacer propaganda gubernamental, salvo en temas relacionados con salud, educación y protección civil”*, lo cual debe ser observada de manera irrestricta, en el entendido que esta medida de transparencia, limpieza y equidad electoral y de participación ciudadana, no es propiamente una decisión del Consejo General del INE, sino fue aprobada y puesta en vigor por el poder legislativo como precepto de ley en la materia.

A esta restricción en la actividad gubernamental se le conoce como *“veda electoral”*: la veda electoral o silencio electoral o jornada de reflexión, es el lapso fijado subjetivamente durante el cual rigen una serie de prohibiciones legales vinculadas a la promoción política, que se aplican cuando hay elecciones o procesos de participación electoral de algún tipo, y pueden comenzar unos días u horas antes y terminar horas después. Todo ello para favorecer la reflexión y el razonamiento libre de los ciudadanos en la emisión de su voto.

Es un tema de equidad y respeto a la voluntad popular que obliga en primer término a las autoridades de todos los niveles de gobierno, pero también a los partidos y organizaciones sociales y políticas de diferente perfil y naturaleza, salvo en aquellas actividades que la propia ley establece como salvedades a la disposición legal, que antes hemos mencionado.

Respetar entonces la veda electoral es respetar la libre reflexión y la libre elección popular, en contrario, no respetarla es violentar el derecho de los ciudadanos a una reflexión y decisión sin interferencias que influyan o pretendan influir ilegalmente en su decisión soberana. Esta es la crucial importancia que tiene este periodo especial.

La veda electoral comenzó el 4 de febrero de 2022 y concluye el 10 de abril de 2022, y la disposición es contundente, ningún servidor público investido de autoridad para ejercer actos de gobierno podrá propagar acciones o logros de sus gestiones públicas. El Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México Lic. Alfredo del Mazo Maza violó dicha disposición y todo el espíritu republicano que



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

posee la propia veda electoral y el ejercicio constitucional de la Revocación de Mandato, porque la veda electoral comenzó un día después de la emisión formal y legal de la Convocatoria.

Quien tenga alguna duda al respecto, puede consultar la publicación de la Convocatoria y todo lo que a ella concierne emitida en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de febrero del año en curso.

En ese orden de ideas, ciudadanos de la colonia Estrella en el Municipio de Ecatepec de Morelos, denunciaron que el día domingo 13 de febrero de 2022 personal del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), del gobierno del Estado de México, regaló tinacos a los vecinos de la colonia La Estrella a pesar de la veda electoral que prevalece a nivel nacional.

Vecinos de la calle Aries reportaron de igual forma que personal del mismo IMEVIS, plenamente identificados con gafetes e indumentaria (existen fotos de los actos en diferentes periódicos locales) de la dependencia estatal, repartieron tinacos también el pasado viernes 11 de febrero de 2022 a vecinos de la zona, mediante la entrega de una copia del comprobante de domicilio y la credencial del Instituto Nacional Electoral.

Esto no es sólo violación de la veda electoral al capturar a este personal oficial en flagrancia, sino además vulgares actos de clientelismo político al más rancio estilo de la pre-modernidad democrática en México, lo cual viola también las reglas de la civilidad política y el respeto a la normatividad legal que tanto han costado a los mexicanos. Totalmente impropio de un alto funcionario.

Los graves problemas del correcto y suficiente abastecimiento de agua en el Municipio de Ecatepec de Morelos demandan seriedad y soluciones estructurales, lo que menos se requieren son actos de promoción de imagen, propaganda y clientelismo político que ante las graves carencias del fluido han provocado una situación muy delicada para las familias y este tipo de actos agravan y ofenden a los que hoy carecen de algo elemental para la vida y la convivencia social y familiar, como es el agua.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ATENTAMENTE

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario mor ena

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario mor ena

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PUNTO DE ACUERDO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se exhorta a las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales a abstenerse de operar programas de apoyo y desarrollo social o cualquier acto de promoción, asistencia u otros que puedan considerarse violaciones a la veda electoral establecida para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República, que se llevará a cabo el 10 de abril de 2022.

SEGUNDO. - Se exhorta al Titular de la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones investigue y castigue a los Servidores Públicos que contravengan la veda electoral en curso, derivado de los acontecimientos en el Municipio de Ecatepec de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario mor ena

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta a las autoridades estatales y municipales, así como a los legisladores locales a abstenerse de operar programas de apoyo y desarrollo social o cualquier acto de promoción, asistencia u otros que puedan considerarse violaciones a la veda electoral establecida para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República, que se llevará a cabo el 10 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Titular de la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones investigue y castigue a los Servidores Públicos que contravengan la veda electoral en curso, derivado de los acontecimientos en el Municipio de Ecatepec de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 22 de febrero de 2022

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Los Diputados Alonso Adían Juárez Jiménez y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México a que generen los acuerdos necesarios con las Secretarías de Cultura, y de Economía Federales, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a efecto de proteger la creatividad histórica de los artesanos mexiquenses, que incluya el diseño de sus creaciones, prendas, y todas sus técnicas ancestrales del plagio y piratería y de la misma forma se brinden capacitaciones necesarias a las artesanías y artesanos para poder participar en el comercio electrónico de forma justa, conforme a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Primero. - la Cámara de Diputados aprobó, una reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor, en la que se añade una fracción que reconoce las obras de los pueblos y comunidades indígenas como "objeto de protección de derechos de propiedad intelectual". Esta reforma se encuentra en el Senado para que se reconozca por primera vez el trabajo colectivo de los indígenas.

Solo en el año 2019 el sector de la cultura generó 724 453 millones de pesos corrientes, de los cuales, las artesanías aportaron 138 291 millones de pesos, lo que representó 19.1% del sector cultural.¹

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAPArtesano21.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Segundo. - El gran patrimonio cultural mexicano incluye esculturas, pinturas, textiles y producciones artísticas en diversas aplicaciones que imitan la estética de pueblos originarios de Latinoamérica y México, muchos se comercializan a través de internet con precios que afectan a los más desprotegidos, aquellos que generación tras generación han aprendido como generar diversas artesanías que les dan sustento a miles de familias mexiquenses.

Las artesanías emplearon en el año 2019 489 890 puestos de trabajo ocupados remunerados; esto representó 35.1% de los puestos que empleó el sector de la cultura en su conjunto.²

Tercero. - En las 13 ramas artesanales con que cuenta el Estado de México, desde Textiles, alfarería y cerámica, fibras vegetales, cuerno y hueso, talabartería y peletería, cantera y lapidaria, cartonería, joyería y orfebrería, así como vidrio, entre otras, se pueden apreciar los conocimientos que han adquirido a través de sus técnicas.

Para citar un ejemplo, se debe mencionar a los municipios que destacan en el territorio mexiquense por la elaboración de esferas navideñas, como es el caso de El Oro, de Zumpango y la capital de nuestro Estado Toluca, en los cuales, familias completas, por varias generaciones, han compartido los conocimientos para llevar alegría a los hogares.

Para su producción utilizan la técnica de vidrio soplado, manipulando una caña de metal, la cual cuenta con un orificio por donde se sopla y al trabajar con el vidrio al rojo vivo, toma ciertas formas oblicuas que dan origen a las figuras.³

Cuarto. - En la realidad actual del Estado de México, en donde la pandemia ha cobrado muchísimas vidas y ha llevado a la quiebra a muchos negocios e industrias, en este trabajo parlamentario el Partido Acción Nacional desea colocar en la agenda la protección de la fuente de empleo de miles de familias mexiquenses, por lo que es urgente tomar medidas para fortalecer el sector artesanal y preservar nuestra cultura.

En este contexto, encontramos todas las ramas artesanales en el Estado de México, las cuales responden a un conjunto de técnicas de producción en las que se utilizan materias primas similares o complementarias, procesadas para crear productos u objetos comunes entre sí, y que a su vez pueden estar asociadas a algunas sub

² <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAPArtesano21.pdf>

³ <https://diarioportal.com/2021/12/02/destacan-artesanos-mexiquenses-en-la-elaboracion-de-esferas-navidenas/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ramas, las cuales se componen de una variedad de técnicas particulares de ejecución que se aplican para lograr el producto final.

Textiles: Incluyen tres tipos de producciones:

- El textil indígena, el cual está tejido en telar de cintura. En estas prendas convergen técnica, tradición, simbolismo, cosmovisión y arte, pero por encima de todo es elemento inequívoco de identidad cultural.
- El llamado textil "mestizo" elaborado artesanalmente, representado en su mayoría por su producción de gabanes, jorongos, sarapes y rebozos que, por lo general, se tejen en telar español, llamado de "pedal" o colonial.
- El bordado y deshilado: blusas, manteles, caminos de mesa, cojines entre otros enseres decorados con técnicas de bordados: tendido, fruncido, pepenado fruncido, punto de cruz y ornamentadas con chaquiras, entre muchas otras.

Madera: Incluye muebles y piezas elaborados con madera en diferentes técnicas como la incrustación de concha de abulón o madera, tallado, torneado, estofado y policromado.

Maque y Laca: El término "laca" es un vocablo persa, en tanto que "maque" lo es árabe, y a ambos se les atribuye el mismo significado, que consiste en el recubrimiento y decoración de cortezas vegetales y de frutos, así como objetos de madera, que se logra mediante la combinación de minerales que se aglutinan por medio de un aceite vegetal, chía, o animal, o axe, que se adhieren a las superficies, para obtener una superficie brillante y tersa. Se elaboran cajas, arcones, charolas y platos de madera decorados, así como calabazos. Tienen fines de ornato, de uso e incluso se crean juguetes de fuerte raigambre popular.

Instrumentos musicales: Se incluyen instrumentos de percusión, aliento y cuerdas elaborados manualmente con materias primas de origen natural y que son utilizados en las danzas y fiestas populares de México.

Juguetería: Objetos lúdicos de todas las técnicas y materiales. Se producen en todas las ramas artesanales, principalmente en la alfarería, metalistería, maderas, textiles y fibras vegetales, su característica es que son objetos pequeños que permiten ser manipulados por los niños.

Fibras vegetales: Incluye la elaboración de piezas tejidas con las fibras vegetales como la palma, vara de sauce, carrizo, jonote, mimbre, bejuco, entre otras, aprovechando lo que el entorno natural ofrece.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Lapidaria y Cantería: La cantería es la actividad artesanal dedicada a tallar piedras duras, no finas, como es el caso de diferentes basaltos, algunas de origen volcánico y las canteras que en México suelen ser de color negro y rosado. Respecto a la lapidaria, este término se aplica exclusivamente al tallado de piedras preciosas o semi-preciosas.

Vidrio (Hialurgia): Incluyen objetos de uso cotidiano, de servicio y de ornato, elaborados con las técnicas de vidrio "soplado", vidrio "escarchado", el de "burbuja", "prensado", "estirado", "esmaltado", "caso con metal" y el llamado de "pepita". La materia prima para esta artesanía es el simple vidrio de desperdicio: pedacería policroma, de todos los orígenes y calidades.

Talabartería y Marroquinería: es el trabajo de piel curtida de animales autorizados para su transformación. Contiene todas las técnicas de decorado para la elaboración de piezas de uso personal.

Papel y Cartón: incluye la elaboración de papel ceremonial mexicano, papel amate; y papel de china de uso festivo social y religioso, en los trabajos de cartonería reflejan expresiones lúdicas cargadas de simbolismos y costumbres como los "judas" y los alebrijes.

Plástica Popular: incluye cuadros en soporte plano de concha, plumaria, chaquiras, lana, estambre, o bordados; así como en otros tipos de soporte con volumen, que pueden ser grabados como jícaras, calabazos, entre otros; en donde se contengan expresiones plásticas relacionadas con la vida cotidiana de los pueblos o bien manifestaciones de la cosmogonía de los grupos culturales.

Cerería: incluye velas decoradas con las técnicas de "escamado" y de "bordado", piezas de cera destinadas para las mayordomías de uso ritual, así como figuras realizadas con molde.

Pirotecnia: Incluye piezas como judas, toritos, o castillos y demás expresiones artesanales relacionadas con las festividades, donde convergen distintos materiales como de fibras duras, cartonería, papel y pirotecnia.

Metalistería: Incluye objetos elaborados con metales no preciosos, destacando las piezas de cobre martillado, hierro forjado, plomo, bronce y hoja de lata, materiales con los que los artesanos de México vienen trabajando desde hace muchos años.

Joyería: incluye piezas elaboradas en metales preciosos, oro y plata como accesorios; arracadas, aretes, collares, o pulseras. También incluyen trabajos de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

bisutería que pueden lograrse con la utilización de materiales como el barro, madera, concha, cuerno de toro, textiles, chaquiras, ámbar, semillas, hueso, fibras, entre otros.

Orfebrería: Es el trabajo artístico realizado sobre utensilios o adornos de metales preciosos, o aleaciones de ellos como el oro, plata u otros metales preciosos.

Alfarería y cerámica: se incluye la producción de objetos elaborados con barro al natural, alisado, bruñido y decorado con engobes tanto de uso cotidiano, ritual o de ornato. También la alfarería vidriada que se introduce a México en la época colonial. Asimismo, las piezas de barro policromado.⁴

Cuarto. - Como un ejemplo de nuestras artesanías más importantes esta la alfarería, la cual se trabaja con barro o arcilla, la cual se obtiene de la tierra, principalmente de las montañas mexiquenses y es usado como materia prima por artesanos para crear piezas utilitarias, de ornato y arte.

El proceso tiene muchas complejidades, pues después de que la arcilla se mezcla con agua requiere de los conocimientos que se transmiten de generación en generación, para eliminar el aire y después pasar por los procesos de secado al sol y horneado para poder darle el acabado tan característico y único. En cada región de nuestro Estado se trabaja con diferentes técnicas como el barro alisado, bruñido, pastillaje, libre de plomo además de agregarle esmalte o la laca para dar brillo a cada pieza de arcilla.

El barro es utilizado para hacer, ollas, cazuelas, jarrones, jarros, platos, réplicas e instrumentos prehispánicos e incluso figuras ornamentales que son consideradas como arte, como es el caso de los árboles de la vida de Metepec.

Los principales productores alfareros están en los municipios de Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Texcoco y Metepec.

Quinto. - Por otro lado, la pandemia por el Covid-19, ha llevado al sector artesanal del Estado de México, a buscar sobrevivir por medio de las ventas en línea, un mecanismo que sin duda permite generar ingresos para salir adelante de los efectos de esta emergencia sanitaria, por lo que se hace cada vez más necesario poner a

⁴https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/330994/ARTESANOS_Y_ARTESANIAS_UNA_PERSPECTIVA_ECONOMICA.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

disposición del sector capacitaciones con la finalidad de que las artesanas y artesanos puedan participar en este mercado creciente.⁵

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, a que generen los acuerdos necesarios con las Secretarías de Cultura, y de Economía Federales, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a efecto de proteger la creatividad histórica de los artesanos mexiquenses, que incluya el diseño de sus creaciones, prendas, y todas sus técnicas ancestrales del plagio y piratería. Y de la misma forma se brinden capacitaciones necesarias a las artesanas y artesanos para poder participar en el comercio electrónico de forma justa.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Atentamente

DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

⁵

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/330994/ARTESANOS_Y_ARTESANIAS_UNA_PERSPECTIVA_ECONOMICA.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Fuentes:

Atl, Dr. (1922), *Las artes populares en México*, México, Publicaciones de la Secretaría de Industria y Comercio/Editorial Cultura México/iNi, vol. I.

Barita, Eli (2005), *Mujeres en el arte popular. De promesas, traiciones, monstruos y celebridades*. México, UAM/Fonca/Conaculta.

Camarena. Mario y Laura Espejel (1993). "Comunidad, hacienda y fábrica; formación y desintegración de Tlalmanalco". en Tonelero, Alejandro (coord.). *Entre lagos y volcanes. Chalco Amecameca: pasado y presente*. México. El Colegio Mexiquense. vol. I. pp. 481- 519.

Cárdenas García. Nicolás (1996). *La quimera del desarrollo. El impacto económico y social de la minería en El Oro. Estado de México [1900-1920]*. México. INEHRM.

García Luna. Margarita (1998). *Los orígenes de la industria en el Estado de México*. Toluca. Instituto Mexiquense de Cultura. (2000).

"La industria en el Estado de México durante 175 años", en Iracheta Cenecorta, Alfonso Xavier (coord.). *Gobierno y administración pública en el Estado de México. Una mirada a 175 años de historia*. México. El Colegio Mexiquense. pp. 285-308.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a __ de febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones reconocidas y conferidas por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, apoye a los artesanos mexiquenses con materia prima, equipamiento, comercialización, promoción y difusión de sus productos artesanales. Así como rinda un informe detallado a esta Soberanía Popular, sobre los logros alcanzados en materia de difusión artesanal durante la presenta administración**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: El hombre ha incursionado en las artes y en la ciencia, por su composición natural esta decantado a siempre expresar sus intereses y curiosidades en diversas formas de manifestaciones simbólicas, mágicas y culturales. Dichas revelaciones se han mantenido de manera perenne en la vida individual o grupal del hombre. La cultura ha sido una de las

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

expresiones más abstrusas de explicar, derivado que abarca de manera categórica cualquier manifestación.

La UNESCO define el concepto cultura como: Conjunto distintivo de una sociedad o grupo social en el plano espiritual, material, intelectual y emocional comprendiendo el arte y literatura, los estilos de vida, los modos de vida común, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias.¹

Segunda: A nivel internacional se cuenta con la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33a. reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005².

Establecido los principios rectores de:

Principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

Principio de soberanía

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas

¹ <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000228345>

² <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39BIS.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

Principio de solidaridad y cooperación internacionales

La cooperación y la solidaridad internacionales deberán estar encaminadas a permitir a todos los países, en especial los países en desarrollo, crear y reforzar sus medios de expresión cultural, comprendidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional.

Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

Principio de desarrollo sostenible

La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Principio de acceso equitativo

El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo.

Principio de apertura y equilibrio

Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Tercera: Debe decirse que existe el pleno reconocimiento del derecho en mención en nuestro máximo texto constitucional estatal, debido a que en su artículo 5, menciona que

*"toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."*³

Cuarta: Concatenado con lo precedente, existe disposición orgánica del Gobierno Estatal, en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

*La Secretaría de Cultura y Turismo tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.*⁴

Quinta: La secretaria en mención, tiene atribuciones amplias reconocidas en el artículo 38 del ordenamiento arriba referido, entre las que destacan para efectos del presente exhorto:

XV. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones del arte popular;

XXVII. Fomentar la comercialización, promoción y difusión de las artesanías que se producen en el Estado;

XXXII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos artesanales;

Mismos que son sumamente necesarios para la correcta difusión de las expresiones culturales de cada región del Estado de México, más aún con los estragos de la pandemia

³ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig001.pdf>

⁴ <https://cultura.edomex.gob.mx/sites/cultura.edomex.gob.mx/files/files/levvig017.pdf>

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

que han sido notorios sobre la población, y nuestros artesanos no son la excepción al caso en cuestión.

A su vez nuestras artesanías son dignas a nivel internacional o en palabras de una nota del Gobierno Mexiquense.

Nuestra artesanía es un producto de exportación, altamente valorado en el extranjero. Abarca todas las ramas artesanales esenciales y la mayor parte de sus derivaciones, producto del trabajo de miles de artesanos distribuidos en poco más del 80 por ciento del territorio estatal.

Cada uno, con maestría e ingenio, aprovecha los materiales que ofrece la naturaleza comarcana u otras regiones, incluso lejanas, para elaborar piezas únicas.

Los artesanos mexiquenses son reconocidos como artistas populares de profunda sensibilidad y creatividad que, a pesar del paso del tiempo y de influencias externas, han sabido conservar en sus productos los rasgos propios y la cosmogonía de cada uno de los cinco grupos étnicos de la entidad: Matlazincas, Mazahuas, Otomíes, Nahuas y Tlahuicas, legado cultural que un número importante de mexiquenses luchan por conservar y difundir.⁵

Sexta: Existen diferentes tipos de artesanías elaboradas a lo largo y ancho del territorio mexiquense que van desde: alfarería y cerámica, textil, talabartería, fibras vegetales, orfebrería y joyería, cerería, confitería, herrería artística, hueso y cuerno, lapidaría y cantería, madera, metalistería, panadería, papelería y cartonería, pirotecnia, vidrio y varios.

En lo tocante a la región sur encontramos, el siguiente listado:

1. Coatepec Harinas: Dulces tipos de la región.
2. Tonicico: Dulces de palanqueta y cestería.
3. Ixtapan de la Sal: Alfarería y tallado de madera.
4. Tejupilco: Pan tradicional y Deshilado.

⁵ https://edomex.gob.mx/artesanias_mexiquenses





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

5. Tlatlaya: Sombrero de Palma.

Entre muchas otras actividades artesanales que se desarrollan y que solo esbozamos en términos generales lo que es comúnmente conocidos a la mayoría de la población, no queriendo decir que sea toda la diversidad de expresión artesanales.

Séptima: Demostrado el asunto de interés general, cuyos efectos repercuten al Estado de México. En razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), exhorta respetuosamente en la esfera de colaboración entre los Poderes del Estado, a la Secretaría de Cultura y Turismo para que apoye en el ámbito de sus atribuciones a nuestros artesanos en razón del escenario de covid-19 que se padece.

En atención a todo lo en comento, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía y en sus términos presentados.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ACUERDO

ÚNICO. La "LXI" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones reconocidas y conferidas por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, apoye a los artesanos mexiquenses con materia prima, equipamiento, comercialización, promoción y difusión de sus productos artesanales. Así como rinda un informe detallado a esta Soberanía Popular, sobre los logros alcanzados en materia de difusión artesanal durante la presente administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese al titular de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que remita respuesta a esta Soberanía Popular.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de __ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La "LXI" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones reconocidas y conferidas por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, apoye a los artesanos mexiquenses con materia prima, equipamiento, comercialización, promoción y difusión de sus productos artesanales. Así como también rinda un informe detallado a esta Soberanía Popular, sobre los logros alcanzados en materia de difusión artesanal durante la presente administración.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al titular de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que remita respuesta a esta Soberanía Popular.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 22 de febrero de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

La Junta de Coordinación Política, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva modificar el turno de Comisiones Legislativas de la iniciativa que a continuación se indica:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior para que, de no tener inconveniente, sea turnada a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

Asimismo, le solicitamos que, en su caso, y cuando lo advierta procedente, realice las modificaciones de turno que estimen necesarias.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

SECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

VOCAL

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

VOCAL

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.



DIP. MA. JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ

Toluca de Lerdo, a de febrero de 2022

DIP. MÓNICA ANGELICA ÁLVAREZ NEMER.
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Dip. Ma. Josefina Aguilar Sánchez, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo, en nombre del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, me permito presentar a esta soberanía, posicionamiento con motivo del “**Día Internacional de la Lengua Materna**”, con base en lo siguiente:

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (**UNESCO**) proclamó el 21 de febrero Día Internacional de la Lengua Materna, como el fin de:

- Promover la reflexión y movilización a favor de la diversidad lingüística y de las lenguas del mundo.
- Promover el multilingüismo y la diversidad cultural.
- Movilizar la coparticipación y recursos en apoyo a la aplicación de las políticas y estrategias en pro de la diversidad lingüística y el plurilingüismo en todas las regiones del mundo.

Esta fecha tan relevante, tiene origen en el reconocimiento del Movimiento por la Lengua Bengalí, que se conmemoró desde 1952, cuando la policía y el ejército del Estado pakistaní, que entonces ocupaba Bangladesh, abrieron fuego contra la multitud de hablantes de lengua bengalí que se manifestaban por sus derechos lingüísticos en Dhaka, la capital.



DIP. MA. JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ

Al menos el 43% de las 6000 lenguas que se estima que se hablan en el mundo están en peligro de extinción. Tan solo unos pocos centenares de idiomas han tenido el privilegio de incorporarse a los sistemas educativos y al dominio público, y menos de un centenar se utilizan en el mundo digital.

Cada dos semanas desaparece una lengua que se lleva consigo todo un patrimonio cultural e intelectual.

En México, el Artículo 2o. de la Carta Magna reconoce al Estado como una Nación Pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, garantizando su derecho a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen sus culturas e identidades.

México es uno de los 10 países más ricos en diversidad lingüística, se hablan 68 lenguas indígenas o 364 si se cuentan sus variantes, además de dos lenguas de señas, de acuerdo al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Muchas están en riesgo de desaparecer, por lo que se han implementado políticas para la enseñanza de estas lenguas en todos los niveles educativos.

El Censo de Población y Vivienda 2020, en México 7,364,645 personas de 3 años y más de edad hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 6 % de la población total.

Las más habladas son: náhuatl, Maya y Tselta y Mazahua.

En cuanto a la distribución, los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Yucatán, Guerrero y Estado de México, son los que reportan el mayor número de hablantes. Tan sólo en los primeros cuatro estados mencionados se encuentra poco más del 50 por ciento de los hablantes de alguna lengua materna.

En el estado de México se mantienen vigentes cinco lenguas originarias, mazahua, otomí, nahua, matlatzinca, y tlahuica, además de las lenguas indígenas migrantes, como el mixteco, mazateco, zapoteco, totonaco, y mixe.

**DIP. MA. JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ**

En nuestra entidad, los pueblos indígenas son herederos, practicantes y conservadores de diversas culturas; saben relacionarse armónicamente con la naturaleza a la que respetan como fuente de alimento y altar de la coexistencia humana.

De acuerdo a datos al último censo poblacional y vivienda 2020, el estado de México cuenta con una población de 417 mil, 603 personas hablantes de una lengua indígena.

Hoy vengo a esta tribuna con la honrosa representación de las y los, grupos indígenas establecidos ancestralmente en nuestra entidad, muy en especial a las y los Mazahuas, con el ánimo, con esta mi primera intervención, a incentivar a esta soberanía, a los demás poderes constituidos en la entidad, a trabajar en pro de la diversidad cultural e indígenas, con el fin de mejorar su calidad de vida y en consecuencia la lengua madre en nuestro querido Estado de México.

No sin antes reconocer el trabajo que viene realizando el Señor Gobernador Lic. Alfredo del Mazo Maza a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM) y otras instancias como el DIF Estatal, el Consejo Estatal de Mujer.

Ya que a través del programa “**Familias Fuertes Niñez indígena**”, en los cuatro años y meses de la gestión del Gobernador Alfredo del Mazo, se han entregado mas de 350 mil canastas alimentarias, con el fin de mejorar la nutrición de las niñas niños y adolescentes indígenas.

Así mismo, reconocemos el gran impulso que se le da desde el Gobierno del Estado, a la preservación y Fomento de la Cultura Indígena, ya que de manera oportuna se realizan eventos y actividades de forma permanente en toda la entidad.

En cuanto a la promoción de los derechos de las y los indígenas reconocemos a nuestro gobernador, y a la comisión de derechos humanos del Estado de México, ya que de manera coordinada se emprenden acciones en conjunto para el otorgamiento de asesorías jurídicas para defender a los grupos indígenas en la entidad, por tal razón, reconozco al igualmente a la titular de los derechos humanos Maestra Mirna García Morón, en nombre del Grupo Parlamentario del PRI, por el respaldo para las y los indígenas mexiquenses.

Por lo anterior mente expuesto y con el ánimo de acrecentar la preservación del patrimonio cultural, y en la movilización de la voluntad política con miras a aplicar los beneficios de las y los indígenas mexiquenses alzo la voz, en esta tribuna, con el ánimo de recordar esta fecha tan significativa y a su vez reflexionar en razón del gran tesoro que debemos conservar en la entidad, como lo es la cultura indígena en especial la lengua madre y promover el multilingüismo y la diversidad cultural mexiquense.

ATENTAMENTE

DIP. MA. JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ

Toluca de Lerdo, México,
a __ febrero de 2022.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTES**

**POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL
DEL ROTARIO**

Un 23 de febrero de 1905, Paul Harris, oriundo del estado de Chicago en los Estados Unidos y abogado de profesión, fundó el Club Rotario en dicha demarcación con el objetivo de conformar un círculo de profesionales que, en la interacción y deliberación cotidiana de opiniones, puedan construir, para decirlo sólo en dos palabras, una sociedad mejor.

Para ello, su método de conseguirlo consiste fundamentalmente en prestar servicios humanitarios en las diferentes comunidades que conforman las naciones. En este sentido y 117 años después de la fundación esta organización está representada en más de 200 países a través de club de Rotarios o de servicio.

| Página1



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro

Entre diversos programas que han desarrollado destacan el combate al analfabetismo, la atención a diversas enfermedades, la atención a disminuir la pobreza y el hambre, así como acciones encaminadas a la atención del medio ambiente para evitar su desarrollo.

Entre los Rotarios más destacados registrados en la historia tenemos a Jhon F. Kennedy, Niel Armstrong, Angela Merkel, Nicolas Sarkozy, Margaret Thatcher, entre muchos más.

Su espíritu social es motivo de orgullo, pues a través de su extensa red de ayuda y amistad, promueven obras de ayuda social y esta conectividad siembre un mejor porvenir para millones de personas en el mundo.

Ahora bien, aún con la presente pandemia que nos sigue aquejando a nivel internacional, la organización de los rotarios ha constituido programas de atención a la población vulnerable. Por ejemplo, entre 2019-2020 varios clubes de rotarios de los Estados Unidos trabajaron de manera conjunta proporcionando más de 2 millones de alimentos en coordinación con las autoridades gubernamentales.

| Página2



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro

En México el Club de Rotarios apareció en 1918 pero debido a la inestabilidad política que vivía el país, principalmente por las causales dadas por la Revolución Mexicana, sus trabajos iniciaron varios años después en la Ciudad de México (1921) y de aquí, se fue expandiendo a toda la República Mexicana.

Asimismo, entre las acciones que en nuestro país han desarrollado destacan, entre otros, los siguientes:

- La oportunidad entre sus socios de participar en una serie de intercambios culturales a lo largo del país;
- Promoción de la buena voluntad y paz entre las naciones;
- Establecimiento de políticas de convivencia con niños, niñas y adolescentes con prácticas de juegos, diversión y entretenimiento;
- Celebración con población vulnerable de días que son referente nacional, como el día del niño y la niña, el día de reyes, entre otros;
- Conformación de programas sociales como, por ejemplo, el programa “Un día en tus zapatos” cuyo objetivo es ubicar gente entre la sociedad que sean ejemplo de lucha social y que con sus acciones cubran aspectos como educación, gastos médicos de sus hijos o hijas, entre otros. La actividad consiste en pasar un día entero en el lugar de estas personas para comprender los esfuerzos que la gente libra para salir adelante y, con ello, generar programas para su mejora incluyendo a las instancias que sean corresponsables.

| Página3



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro

Otras muchas acciones van distinguiendo a la comunidad de rotarios como pilares sociales de nuestra comunidad, de nuestra entidad, del país y del mundo, con lo que conforman un pilar fundamental de incentivo social que ha permitido observar, de manera palpable resultados que, sin su apoyo, difícilmente se alcanzarían.

Por ello, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, rendimos un merecido, respetuoso y vigoroso reconocimiento hoy en su día a los Rotarios de México, haciendo énfasis en que son orgullo de nuestra nación.

ATENTAMENTE


**DIPUTADA INGRID K. SCHEMELENSKY
GASTRO
PRESENTANTE**

| Página4



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, a 22 de febrero de 2022

**DIP. MONICA ALVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de esta LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 28 fracción II del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, presentamos el siguiente pronunciamiento en materia Violencia de Género.

Pronunciamiento

El Estado de México está sumido en una terrible crisis de violencia inseguridad opacidad y desprecio por los derechos humanos. Hacer uso de la máxima tribuna mexiquense en esta ocasión tiene la intención de hacer un señalamiento expreso puntual contra de todas esas autoridades que buscan violentar acosar, hostigar y maltratar a las mujeres mexiquenses.

Es muy frustrante pensar que dimos un paso en favor de la paridad, la libertad de expresión, o la pluralidad política y en pocos instantes enterarnos de casos terribles donde personas cobardes emplean su posición para dañar a una mujer.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Esto lo digo con razón de causa, el jueves pasado compañeras y compañeros varios de ustedes aprobaron una serie de reformas para reivindicar las mujeres en el sector de la administración pública municipal, para que minutos después una compañera del municipio Nezahualcóyotl nos informará que estaba siendo violentado en sus derechos políticos, laborales y humanos por ni más ni menos que el presidente municipal de ese municipio, Adolfo Cerqueda Rebollo.

La postura de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, siempre ha sido la de privilegiar el diálogo, ser críticos, pero respetuosos y en la mayoría de las veces que hacemos uso de esta tribuna es para fortalecer a nuestro estado, proteger a la ciudadanía y luchar por la justicia social, pero el día de hoy hemos venido con la intención de hacer notar ante los medios de comunicación, los ciudadanos que nos acompañan en las redes sociales, pero sobre todo frente a ustedes compañeros y compañeras diputadas que estas situaciones ocurren en nuestros municipios.

En más de una ocasión ustedes han expresado su solidaridad, preocupación e interés por defender las causas justas, por eso hoy les pido su atención para que conozcan de esta asquerosa situación que se vive entre los funcionarios del municipio de Neza.

Este posicionamiento no tiene fines partidistas, lo que realmente se quiere aquí es respaldar a una mujer que está siendo violentada por una figura de autoridad y cuando cualquiera de usted denuncie situaciones como está estén seguros de que contarán con todo el respaldo y la solidaridad de Movimiento Ciudadano, dentro y fuera del Congreso.

Nuestra vecina y amiga América Pamela López Guerrero, quién fue electa por el voto popular como segunda síndica de su municipio, ha sido víctima del abuso sistemático y constante de la autoridad municipal, él y sus funcionarios se han dado a la tarea de intimidar, segregar y en últimas fechas se está poniendo en riesgo su vida y la de sus compañeros que laboran con ella.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Ustedes conocen la importancia de contar con rutas de evacuación para evitar cualquier percance en una emergencia, imaginen que afuera de sus oficinas, frente a su puerta y única ruta de acceso un cobarde decide construir una “oficina improvisada” para según ellos, crear más espacios para los trabajadores del municipio. Esa acción no solo busca evitar la vinculación de los ciudadanos con su regidora, esa deplorable acción pone atenta contra la integridad de Pamela y sus colaboradores.

Nuestra compañera no es la única víctima de estas acciones, la ciudadanía y la democracia también se ven amenazados por este tipo de actos despreciables. No estamos hablando por hablar, sabemos que existen pruebas de diferentes tipos, pero dada la situación no las vamos a exhibir para que no pierdan su valor o se les dé la oportunidad de destruirlas, pero quiero decirle que si hay evidencias.

Les pido que seamos empáticos con Pamela ante esta terrible situación que vive, donde Adolfo Cerqueda Rebollo presidente municipal Neza está actuando de forma directa e indirecta para dañar a una mujer, que decidió armarse de valor para entrar en la política mexicana.

Les pido que recordemos cuando en cualquier ocasión alguno de nosotros haya formado parte de una minoría, antes de gozar de un acceso a muchos derechos políticos, cuando no eran tomados en cuenta, donde varios de nosotros vivimos el acoso y el asedio de aquellos en el poder.

No podemos ser omisos ante la violencia psicológica, política y laboral que se está viviendo en el municipio de Neza, no buscamos hacer un exhorto porque estamos seguros de que no se va a atender por parte de aquel individuo que ocupa la presidencia municipal del municipio de Neza. Hoy hacemos uso de esta, la máxima tribuna del Estado de México para respaldar a América Pamela López Guerrero, para hacerle saber que no está sola.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Finalmente, así como ahora estamos luchando y señalando estas injusticias, les decimos a todas las mujeres, que las y los diputados de Movimientos Ciudadano no vamos a permitir ningún abuso, nuestras puertas están abiertas y que todas aquellas autoridades, patrones, grupos e individuos que piensen en dañar a una mujer se atengan a las consecuencias porque ninguna mujer está sola.

Es cuanto y vamos a llevar este caso hasta las últimas consecuencias en todas las instancias correspondientes.

PRONUNCIAMIENTO

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXI Legislatura del Estado de México, respalda a la Ciudadana América Pamela López Guerrero, segunda sindico del cabildo de Nezahualcóyotl 2022-2024 en contra de todos los actos de abuso de autoridad y violencia política, laboral, psicológica o moral de la que sea víctima por parte de las autoridades del municipio de Nezahualcóyotl.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 22 del mes de febrero del año 2022.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTIN ZEPEDA HERNANDEZ